

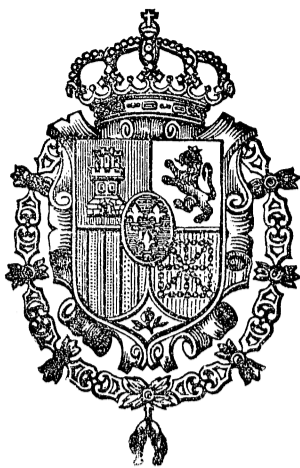
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 25
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de División Don Francisco Rizzo y Ramirez, promovido á este empleo por Mi decreto de 13 del corriente mes, continúe desempeñando, en comisión, el cargo de Comandante general de Ingenieros de las islas Filipinas.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Luis López Ballesteros y Asurmendi cese, por pase á otro destino, en el cargo de Jefe de la primera brigada de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

## MINISTERIO DE MARINA

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para que, por el precio de 33.800 francos ofrecidos por la casa Forges et Chantiers de la Méditerranée, enajene á la misma las calderas extraídas por inútiles al acorazado *Pelayo* para hacer la instalación de las del tipo Niclausse que el buque ha de montar.

Dado en San Sebastián á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beránger

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que contrate con la Sociedad Schneider et C.<sup>ie</sup> «Le Creusot», bajo las condiciones de precio ofrecidas con fecha 8 del pasado, los casquillos y estopines eléctricos necesarios para los 25 cañones Canet, de 14 centímetros, que construye con destino á los acorazados *Pelayo*, *Numancia* y *Vitoria*, debiendo gravar el gasto de la adquisición al presupuesto extraordinario, creado por la ley de 30 de Agosto último, á que se aplica el importe de todo el material de artillería necesario para armar aquellos buques.

Dado en San Sebastián á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que confie á la Sociedad Forges et Chantiers de la Méditerranée la ejecución de las obras, como dicha Sociedad propone y aprueba el Centro consultivo de la Armada, para mejorar las condiciones ofensivas y defensivas del acorazado *Pelayo*, aprovechando la disminución de pesos de 250 toneladas, debida al cambio de generadores, y que el mayor gasto que origine este servicio se aplique al crédito extraordinario creado por la ley de 30 de Agosto último.

Dado en San Sebastián á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beránger.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cantidades que los Ayuntamientos deben abonar al Estado en concepto de 20 por 100 sobre la renta de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas, tendrán ingreso, en lo sucesivo, en las areas del Tesoro, durante los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril de cada año económico. A este efecto, las Administraciones de Bienes del Estado exigirán de aquellas Corporaciones, en la primera quincena de los referidos meses, certificación de los ingresos obtenidos por los expresados conceptos en el trimestre anterior á cada uno de ellos, y hallándolas conformes las pasarán á la Intervención de Hacienda para su censura y toma de razón.

Art. 2.º Transcurrido el primer mes de cada trimestre sin que los Ayuntamientos hayan ingresado las sumas percibidas en el anterior, las Intervenciones expedirán certificaciones de los descubiertos, las cuales pasarán, mediante las formalidades reglamentarias, á los Comisionados de apremio para que procedan á su cobro por

la vía ejecutiva. Del mismo modo se procederá cuando, de la inspección de las cuentas municipales ó de otros datos legales de comprobación, resulte que los Municipios han percibido mayores sumas que las consignadas en las certificaciones á que se contrae el artículo anterior.

Art. 3.º Si los Ayuntamientos arrendaren todos ó algunos de los bienes de Propios, ó el arbitrio de pesas y medidas, ingresarán en Tesorería los arrendatarios, en el plazo que se fija en el art. 1.º, y bajo su responsabilidad, la parte correspondiente á cada uno de dichos conceptos. Para garantizar el cumplimiento de este precepto, remitirán los Ayuntamientos al Administrador de Bienes del Estado, con la debida anticipación, los anuncios de subasta del arbitrio de pesas y medidas, á fin de que pueda asistir al acto el referido funcionario, ó delegar persona que le represente, sin perjuicio de que la Corporación municipal remita al Delegado de Hacienda certificaciones separadas de cada subasta, tan pronto como ésta se verifique, en las cuales se haga constar el nombre y vecindad del rematante y precio del remate.

Art. 4.º Si los arrendatarios dejaren de satisfacer la parte correspondiente al Estado, se procederá contra ellos por la vía de apremio, y en caso de insolvencia, se incautará la Hacienda del depósito constituido en garantía del contrato.

Art. 5.º Los Ayuntamientos satisfarán, dentro del primer semestre del año económico actual, los débitos que tengan con el Estado por los dos referidos conceptos correspondientes á los ejercicios de 1894-95 á 1896-97, y si transcurrido dicho plazo no hubieren verificado el pago, se les exigirá por la vía de apremio. Los débitos procedentes de ejercicios anteriores al de 1894-95 serán objeto de investigación.

Dado en San Sebastián á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Antonio Chiappino y Auriolos, que es Interventor de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Carlos Torrijos y Lacruz, que es Administrador de Hacienda de la provincia de Madrid, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Administrador de Hacienda en la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Antonio Alvarez Molina, que es Interventor de Hacienda en la de Córdoba, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda en la provincia de Córdoba, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Enrique González de la Vega, que es Administrador de Hacienda en la de la Coruña, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL DECRETO

Visto el expediente para llevar á efecto la expropiación de terrenos sito en término de Daroca, provincia de Zaragoza, con destino á la construcción del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia:

Vista la providencia dictada por el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, declarando la necesidad de la ocupación entre otras de la finca señalada con el núm. 92 de la relación nominal de propietarios, que posee en el citado término Doña Águeda Oseñalde:

Visto el recurso de alzada interpuesto por esta propietaria contra aquella providencia:

Visto el informe del Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles del Este:

Y vistos los artículos que tienen relación con este caso de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio del mismo año:

Considerando:

1.º Que el trazado y replanteo definitivos de este trozo han sido debidamente aprobados:

2.º Que con sujeción á éstos se atraviesa la finca de la recurrente; y

3.º Que las razones por ésta aducidas en su recurso no demuestran que, con sujeción á este replanteo, no es necesaria la ocupación de su finca, única reclamación que admite el art. 17 de la ley:

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y con el parecer del Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de la finca del término de Daroca, señalada con el número 92 de la relación nominal de propietarios, para la construcción del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia, desestimando el recurso de alzada interpuesto por Doña Águeda Oseñalde, y confirmando la providencia del Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, de que queda hecho mérito.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Aureliano Linares Rivas.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por José Mercedes León y Muñoz en solicitud de indulto de la pena de seis años y un día de prisión mayor que le impuso la Audiencia de Ponce por el delito de homicidio frustrado:

Considerando que el mencionado reo es de favorables antecedentes, habiendo observado buena conducta durante el tiempo de su condena, y que cometió el delito impulsado por el arrebató que debió producirle el proceder del ofendido:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Tomando en consideración lo informado por la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de cuatro años de prisión correccional la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta á José Mercedes León y Muñoz en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á doce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

De conformidad con lo prevenido en el núm. 9.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos, hecho extensivo á las provincias de Ultramar por Real orden de 29 de Septiembre de 1856; á propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Ultramar para contratar, sin las formalidades de subasta, la confección de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, creadas por Real decreto de 28 de Junio último.

Art. 2.º Para el servicio á que se refiere el artículo anterior, se abrirá concurso público con sujeción al adjunto pliego de condiciones.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

Condiciones á que ha de sujetarse el servicio de confección y tirada de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

1.ª El contratista se obligará á confeccionar 400.000 obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, divididas en dos series:

Serie A, de 250.000 títulos de á 500 pesetas cada uno.

Serie B, de 150.000 títulos de á 100 pesos cada uno.

La matriz de las obligaciones llevará tres talones: uno para Madrid, otro para Barcelona y otro para Manila.

El título contendrá 40 cupones.

2.ª Serán de cuenta del contratista el suministro del papel especial y todas las operaciones de estampación y numeración de los títulos, así como la encuadernación de los talonarios.

3.ª Los concurrentes presentarán muestras de papel del tamaño en que hagan el modelo de las obligaciones.

El papel será de tina, empleando pasta de primera clase, bien preparada y distribuida.

Las hojas estarán convenientemente satinadas y llevarán una marca transparente, tanto en el texto como en los cupones, de la cual presentarán modelos, siendo de cuenta del contratista la construcción de los moldes del modelo que se apruebe.

Con sujeción á la muestra que sea aceptada por el Ministerio, el contratista elaborará el papel necesario en la fábrica que designe, previa la aprobación del Ministerio.

4.ª Asimismo presentarán los concurrentes modelos de los títulos, dejando espacio suficiente para el texto en español y determinando el procedimiento que hayan de emplear para su ejecución.

Podrán también presentar muestras de trabajos análogos.

5.ª Los moldes que sirvan para la fabricación de papel, así como las planchas que se hayan utilizado para la tirada, quedarán de la propiedad del Ministerio.

6.ª El proponente fijará el plazo máximo en que haya de entregar los títulos, comprendiendo en él el necesario para la fabricación del papel. También señalará la fecha de la primera entrega y el número de títulos útiles que pueda suministrar en cada día.

7.ª El Ministerio de Ultramar nombrará representantes que intervengan las operaciones de fabricación de papel, estampación y numeración de los títulos, desechando las hojas que á su juicio no resulten útiles.

Tanto las hojas de papel como los pliegos estampados ó numerados que resulten defectuosos, se inutilizarán totalmente á presencia de los Delegados del Ministerio, haciéndolo constar en acta firmada por los mismos y el fabricante del papel, ó el contratista en su caso.

8.ª La encuadernación de los talonarios se verificará á la holandesa en tomos de 500 hojas cada uno.

9.ª Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasione el envase y transporte de los títulos al domicilio del Banco Hispano Colonial en Barcelona.

10. Para poder tomar parte en el concurso habrá de acreditarse previamente haber constituido en la Caja del Ministerio de Ultramar un depósito del 5 por 100 de la cantidad por la que haya de llevar á cabo el servicio.

11. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado el día 16 de Agosto próximo, desde las once á las doce de su mañana, en la Sala de actos públicos de este Ministerio.

12. Una vez adjudicado el servicio, serán de cuenta del concesionario los gastos del otorgamiento de la escritura del

contrato, así como la de una primera copia, que habrá de entregarse en el Ministerio de Ultramar y el pago de la contribución industrial que corresponda al contrato.

13. El concesionario, para responder del cumplimiento, en todas sus partes, del contrato que se otorgue, constituirá en la Caja general de Depósitos, en metálico ó billetes hipotecarios de la isla de Cuba, una fianza del 10 por 100 de la ascendencia del contrato; y

14. El Ministerio de Ultramar se reserva aceptar la proposición que estime más conveniente, rechazarla todas ó invitar á que se mejore la que juzgue más aceptable.

Aprobado por S. M.—Madrid 16 de Julio de 1897.—El Ministro de Ultramar, CASTELLANO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento de lo establecido en el Real decreto de esta fecha, que regula la recaudación del impuesto del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acordar las prevenciones siguientes:

1.ª Los Administradores de bienes del Estado reclamarán de los Ayuntamientos las certificaciones á que hace referencia el art. 1.º del expresado Real decreto, dentro de los cinco primeros días de los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril de cada año, y una vez expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos, con vista de las cuentas municipales y visadas por los Alcaldes, se remitirán á aquéllos funcionarios en los diez días siguientes, comprendiendo con la separación debida por uno y otro concepto cuantos ingresos hayan tenido lugar en el trimestre anterior al de la fecha de su expedición.

2.ª Transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior sin que los Ayuntamientos hayan enviado las certificaciones pedidas, darán cuenta los Administradores al Delegado de Hacienda de aquella falta para que exija inmediatamente la responsabilidad á que hace mención el párrafo diez y seis del art. 34 del reglamento orgánico vigente de la Administración provincial.

3.ª Tan luego como los Administradores de bienes del Estado reciban aquellos documentos, procederán á su examen y comprobación con las cuentas municipales y demás antecedentes de que dispongan, y practicando en ellos la liquidación de las sumas exigidas á los Ayuntamientos, los remitirán á las Intervenciones de Hacienda para la oportuna toma de razón.

4.ª A los efectos de la prevención anterior no se admitirán más deducciones de los ingresos correspondientes á los bienes de Propios para computar el 20 por 100 perteneciente al Estado, que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieran.

5.ª Sin perjuicio de la responsabilidad á que los Ayuntamientos se hayan hecho acreedores por la falta de cumplimiento de la prevención 1.ª de esta Real orden, cuidarán los Administradores de bienes del Estado de reclamar de las Intervenciones de Hacienda, tan pronto como hayan terminado los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril, sin que dichas Corporaciones hayan verificado el ingreso de las cantidades pertenecientes al Tesoro público, certificaciones de los descubiertos para su inmediata remisión á los Comisionados, á fin de que entablen el procedimiento de apremio.

6.ª Los Delegados de Hacienda pasarán á los Administradores de bienes del Estado las certificaciones del resultado de las subastas que los Ayuntamientos deben remitirle en cumplimiento del art. 3.º del Real decreto de esta fecha. Si transcurridos ocho días después del acto hubieran recibido los Administradores los documentos mencionados, darán cuenta á la Delegación para que exija de los Municipios el cumplimiento de este servicio.

7.ª Cuando no satisfagan los arrendatarios la parte correspondiente al Estado dentro de los meses que establece el art. 1.º del Real decreto de esta fecha, ó de los plazos que señalen los pliegos de condiciones que rijan en las subastas, se procederá contra aquéllos por la vía de apremio, y en caso de insolvencia se dará cuenta al Delegado de Hacienda para que acuerde inmediatamente la incautación de la fianza constituida por el arrendatario para el cumplimiento del contrato. Si el importe del depósito no llegare á cubrir el derecho del Estado por el concepto á que el contrato se refiera, exigirá el Delegado de Hacienda al Ayuntamiento la cantidad suficiente á cubrir el débito del Tesoro; y si por el contrario, liquidado el descubierto resultare un sobrante, se pondrá á disposición de la Corporación.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Almería, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Alberto Regúlez y Sanz del Río, actual Catedrático numerario de la misma asignatura en el de Baeza.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Alberto Regúlez y Sanz del Río.*

Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras. Licenciado y Doctor en la misma Facultad.

En 5 de Marzo de 1883 fué nombrado, por oposición, Catedrático numerario de Retórica y Poética del Instituto de Puerto Rico.

En virtud de concurso y propuesta del Consejo de Instrucción pública fué trasladado á igual cátedra del Instituto de Baeza, desempeñando además, como agregada á la anterior, las de Psicología, Lógica y Filosofía moral.

Fuó durante un curso sustituto personal de la cátedra de Estética de la Universidad Central; durante cuatro cursos de las de Literatura clásica, griega y latina, y durante otros dos de la de Historia crítica de España.

Vocal de los Tribunales de exámenes libres de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma Universidad.

Encargado durante cinco cursos en la Institución de enseñanza superior de Puerto Rico, con autorización del Gobierno, de las asignaturas de Literatura general española.

Vocal de la Junta de Instrucción pública de Puerto Rico. Ponente de las Comisiones nombradas por la misma para la redacción de un plan de estudios y para redactar los programas de exámenes de Maestros.

Joven de Lenguas, previo examen, de la Legación de España en Tánger, y destinado en tal concepto á prestar servicio, en comisión, en la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado en 1873.

En 1876 pasó á Tánger á servir su cargo.

Vicecónsul de España en Rabat en 1879, siendo trasladado á Larache en 1881.

Vocal de varias comisiones oficiales.

Idem de la de Pesas y Medidas de Puerto Rico desde 1876. Individuo y Vicesecretario general de la Económica Matritense.

Socio residente y Censor de la Económica de Amigos del País de Puerto Rico.

Ha publicado las obras siguientes:

«Elementos de literatura clásica latina», con arreglo al programa y explicaciones de D. Alfredo A. Camus.

«Compendio de Retórica y Poética», sometida á informe del Consejo de Instrucción pública.

«Nociones de Agricultura, Industria y Comercio para las Escuelas de Puerto Rico á ingreso en el Instituto», declarada de texto por decreto de 31 de Diciembre de 1886.

«Recuerdos de Marruecos», colección de artículos de costumbres marroquíes.

«Entre bastidores», monólogo en prosa estrenado en el teatro de San Juan de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de este Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Lugo, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Julián Irurozqui y Palacio, actual Catedrático numerario de igual asignatura en el de Casariego de Tapia.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Julián Irurozqui y Palacio.*

Por Real orden de 15 de Junio de 1882 fué nombrado, por oposición, Profesor auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Bilbao.

Por otra de 27 de Junio de 1892 fué nombrado, por concurso y propuesta del Consejo de Instrucción pública, Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Casariego de Tapia.

Por otra de 6 de Septiembre siguiente fué nombrado, en virtud de reformas introducidas en dicho Instituto, Catedrático numerario de la mencionada asignatura y de la de Retórica y Poética.

Como Auxiliar, explicó 14 cursos las asignaturas de Latín y Castellano, Psicología, Lógica y Filosofía moral, Retórica y Francés.

Ha sido Secretario y Bibliotecario del Instituto de Bilbao y en el de Casariego de Tapia, Secretario y Vicedirector.

Licenciado en Derecho civil y canónico.

Doctor graduado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Cruz del Mérito naval de primera clase.

Asesor durante cinco años de la Comandancia de Marina de Bilbao.

Auxiliar supernumerario del Cuerpo jurídico de la Armada.

Juez de oposiciones á cátedras de Psicología.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**Relación de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en los asuntos á cargo de la Sección de Gracia y Justicia, correspondientes á la Dirección general del mismo nombre, durante el mes de Junio de 1897.**

1.º Junio 97. Disponiendo la publicación por segunda vez en la *Gaceta de Puerto Rico* de la vacante del título de Marqués de Machicote.

Idem id. Aprobando los nombramientos hechos por el Gobernador general de Filipinas para los cargos de Capellanes de Solio del Obispado de Nueva Cáceres, Sacristán y un Maestro de Ceremonias en favor de los Diáconos D. José Magno y D. Damián Rabago, Subdiácono D. Pantaleón Rivera y Presbíteros D. Mariano Martínez y D. Manuel Zurbano respectivamente.

Idem id. Remitiendo al Gobernador general de Puerto Rico la instancia elevada por la Superiora local de la Casa asilo de las Hermanitas de los ancianos desamparados de San Juan de Puerto Rico, solicitando fundar otra casa de su instituto en Cayey, y el informe emitido por el Gobernador eclesiástico del Arzobispado de Valencia sobre la misma, á fin de que sea resuelto dicho asunto por la Diputación provincial de la isla.

Idem id. Traslado, por conveniencia del servicio, á la plaza de Juez de primera instancia del distrito Sur de Santiago de Cuba, vacante por promoción de D. Luis Gastón y Gastón, que la desempeñaba, á Don Paulino Barrenechea y Montegui, electo para servir el mismo cargo en Mayagüez, de término.

Idem id. Nombrando en el turno 4.º para esta plaza á D. Francisco de Arango y Mantilla, Abogado.

*Méritos y servicios de D. Francisco Arango y Mantilla.*

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Agosto de 1885, ejerció la profesión durante más de ocho años, pagando cuota, siendo las satisfechas en los seis últimos de las comprendidas en la mitad superior de la escala.

2 id. Disponiendo que los Magistrados suplentes en ejercicio tienen el deber de asistir al acto de juramento de los Magistrados del Tribunal correspondiente.

Idem id. Manifestando la satisfacción con que se ha visto el celo desplegado por el Presidente y Fiscal de la Audiencia de Manila en la formación de expediente á los funcionarios de la Administración de justicia que se consideran simpatizadores con la causa separatista, y disponiendo que los escritos que acerca del particular dirija el Fiscal á la Sala de gobierno lo haga por conducto del Presidente de la Audiencia territorial.

Idem 8. Disponiendo el cambio de destino entre D. Patricio Rodríguez Roda y Hacar, Secretario de la Sala de la Audiencia de Manila y D. Juan Lobo Jiménez, Juez de primera instancia de la Unión, de ascenso, en el territorio de dicha Audiencia.

Idem id. Traslado, por conveniencia del servicio, á la plaza de Juez de primera instancia de Guantánamo, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba, á D. Miguel Martínez Córdoba, que sirve igual cargo en Abra, de la misma categoría, en el territorio de la de Manila.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Santiago Cardell y Torres, Promotor fiscal de La Unión, de ascenso en el territorio de la misma Audiencia.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Federico Trujillo y Moragas, electo, Juez de primera instancia de Guantánamo.

Idem id. Concediendo permiso de embarque y pasaje oficial para Cuba á favor de los 13 religiosos Carmelitas Descalsos siguientes: PP. Narciso de San José; Bernabé de Jesús, María y José; José Agustín del Sagrado Corazón de Jesús; Inocencio de Jesús María;

Balbino del Carmelo; Félix del Niño Jesús; Camilo de la Inmaculada Concepción; Agustín del Sagrado Corazón de Jesús; Hilario de Jesús; Hermanos José Antonio de Jesús María; Cándido de la Virgen del Carmen; Gabriel del Sagrado Corazón de Jesús, y Buenaventura del Sagrado Corazón de Jesús.

9 id. Disponiendo que D. Elpidio Abril y García, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara, venga á la Península, en comisión ordinaria del servicio, agregado á la de Codificación de las provincias de Ultramar, con opción al sueldo personal del destino de que es titular.

10 id. Reconociendo como Comisario y Procurador provincial de la del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, y aprobando el poder otorgado por el Venerable Definitorio pleno del capítulo provincial á favor del Reverendo Padre Fray Tomás Fito Zapatero, para que represente en esta Corte á dicha provincia.

11 id. Comunicando al Gobernador general de Cuba el Real decreto por el que se aprueba el anticipo de cesantía que por enfermo fué concedido á D. Francisco de Paula Alau y Canel, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río, y se le declara cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Idem id. Idem al id. id. el id. id. por el que se trasladada á esta vacante á D. José María de la Torre y Basave, Magistrado de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem al id. id. el id. id. por el que se nombra en turno 1.º para esta plaza á D. Joaquín Escudero y Tascón, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río.

Idem id. Idem al id. id. el id. id. por el que se nombra en turno 2.º para esta plaza á D. Paulino Barrenechea y Montegui, Abogado fiscal que era de la Audiencia territorial de Manila y en la actualidad electo Juez de primera instancia del distrito Sur de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem al id. id. el id. id. por el que se trasladada á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, vacante por defunción de D. Antonio Corso y Barrera, que la desempeñaba, á D. Ramón Alvarez Soto, Magistrado de la de Manila.

Idem id. Idem al id. id. el id. id. por el que se nombra en turno 2.º para esta plaza á D. Manuel Velasco y Bergel, Teniente fiscal de la misma Audiencia.

Idem id. Idem al id. id. el id. id. por el que se nombra en turno 3.º para esta plaza á D. Diego Espinasa de los Monteros, Abogado fiscal del mismo Tribunal.

12 id. Desestimando la solicitud del Ayuntamiento de Arecibo, pidiendo su segregación de la Audiencia de Mayagüez y agregación á la de San Juan de Puerto Rico, ó que una Sección de dichas Audiencias se trasladase á Arecibo, para fallar las causas pendientes.

16 id. Aprobando la permuta de sus respectivas prebendas, entablada por D. Antonio Ortega y Mella, Canónigo de Zaragoza, y D. Pedro Tablares y Bassó, Tesorero de Manila, por lo que se refiere al segundo.

Idem id. Disponiendo: primero, que por el Gobernador general de Cuba se signifique al M. Rdo. Arzobispo de Santiago de Cuba la conveniencia de que desde luego proceda á la declaración de la vacante de la prebenda que en su Archidiócesis desempeñaba Don Alejandro Luis Mustelier; y segundo, que siga en suspenso el pago de haberes á dicho señor.

18 id. Comunicando el Real decreto por el que se nombra para la Dignidad de Tesorero de la S. I. M. de Manila á D. Antonio Ortega y Mella, por permuta con D. Pedro Tablares y Bassó que la residía.

23 id. Aprobando la traslación provisional del Juzgado municipal de Banes á la ciudad de Sancti Spiritus (Cuba).

Idem id. Idem la licencia de seis meses por enfermo y para Méjico, concedida por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Agustín David Castañeda y Echemendía, Párroco de Güira de Melena, Diócesis de la Habana.

Idem id. Idem id. para la Península al Presbítero D. José Sáenz, Párroco del Santo Cristo de la Salud de la misma diócesis.

Idem id. Idem para Europa al Presbítero D. Evaristo Martínez, Párroco del Santo Angel Custodio de la Habana.

Idem id. Reconociendo á D. José Rodríguez Vieitez, Oficial primero de Administración, Auxiliar de la clase de terceros de este Ministerio, la categoría de Juez de primera instancia, de ascenso, por asimilación, y disponiendo su inclusión en el escalafón de la carrera judicial.

Idem id. Aprobando y ampliando á doce meses el anticipo de licencia de seis, que por, enfermo y para la

Península, fué concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Alberto Ripoll de Castro, Magistrado de la Audiencia territorial de Manila.

Idem id. Comunicando el Real decreto por el que se hace extensiva á las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas la ley de 10 del corriente, por la que se reforman varios artículos del Código de Comercio.

28 id. Disponiendo el cambio de destinos entre Don Marcelino González Ruiz, Juez de primera instancia de Puerto Príncipe, y D. Antonio Alonso Martínez, Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Matanzas.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para la plaza de Juez de primera instancia del distrito del Sur de Santiago de Cuba, de término en el territorio de la del mismo nombre, á D. Cecilio Ayllón y Villuendas, que sirve igual cargo, en comisión, en el distrito del Mercado de Matanzas, de ascenso en el territorio de esta Audiencia.

Idem id. Trasladando á esta plaza á D. Alejandro Testar y Font, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Manila.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para esta plaza á D. Julio María Padilla é Iguina, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez.

*Méritos y servicios de D. Julio María Padilla é Iguina.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico por el Ministerio de Fomento en 10 de Diciembre de 1884.

Fué aprobado con el núm. 1 por el Tribunal de oposiciones á la carrera judicial y fiscal de Ultramar, verificadas en la isla de Puerto Rico en 1889.

En 16 de Agosto de 1889 es nombrado Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Puerto Rico; posesión en 16 de Septiembre siguiente.

En 26 de Junio de 1890 es trasladado al Juzgado de Coamo, de entrada; posesión en 27 de Julio siguiente.

En 31 de Mayo de 1891 es trasladado á la plaza de Secretario del Juzgado de instrucción de San Juan de Puerto Rico; posesión en 19 de Octubre siguiente.

En 11 de Agosto de 1893 es nombrado, en comisión, Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político militar de Romblón; posesión en 29 de Enero siguiente.

En 22 de Diciembre de 1893 fué nombrado Juez de primera instancia de Coamo, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico. En 25 de Mayo de 1894, tomó posesión.

En 28 de Junio siguiente fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Caguas de la misma categoría; posesión en 20 de Agosto siguiente.

En 29 de Mayo de 1895 fué trasladado á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez; posesión en 8 de Julio del mismo año.

Idem id. Nombrando en turno preferente para la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez á D. José Caballero y Aballe, Promotor fiscal de Barili, de entrada, y opositor núm. 38.

*Méritos y servicios de D. José Caballero y Aballe.*

En las oposiciones á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar fué aprobado, é incluido en el escalafón con el núm. 38.

Por Real orden de 6 de Marzo de 1894 fué nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la Región occidental de Carolinas y Palaos.

En 13 de Abril siguiente fué trasladado para servir igual cargo en la Región oriental de las mismas islas.

En 25 de Abril del mismo mes y año fué trasladado á la plaza de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Joló, se embarcó en 27 del mismo mes, y tomó posesión en 9 de Junio siguiente.

En 21 de Febrero de 1896 fué trasladado á la plaza de Promotor fiscal de Barili, de entrada; posesión en 8 de Junio siguiente.

Idem id. Trasladando á la plaza de Promotor fiscal de Barili, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. José María Albertí y Ruiz-Tagle, Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de islas Batanes.

Idem id. Nombrando para esta plaza á Eduardo Alfonso y Pardo, Abogado.

*Méritos y servicios de D. Eduardo Alfonso y Pardo.*

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Diciembre de 1893, ejerciendo la profesión más de dos años, pagando cuota.

Idem id. Nombrando en turno 2.º para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Manila, vacante por promoción de D. Diego Espinosa de los Monteros, que la desempeñaba, á D. José María Vélez y Vázquez, Secretario de Gobierno de la territorial de Puerto Rico.

*Méritos y servicios de D. José María Vélez y Vázquez.*

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Abril de 1883.

En 30 de Junio de 1885 fué nombrado Promotor fiscal de Güines, de entrada; posesión en 7 de Agosto siguiente.

En 5 de Mayo de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia de Humacao, de entrada.

En 12 de Junio del mismo año fué trasladado al Juzgado de Guanajay; posesión 16 de Junio siguiente.

En 7 de Julio de 1892 es nombrado Juez del mismo Guanajay con la categoría de ascenso; posesión en 19 de Agosto siguiente.

En 10 de Octubre de 1893 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Cienfuegos.

En 28 de Noviembre del mismo año es trasladado á la plaza de Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Puerto Rico; posesión en 6 de Marzo de 1894.

Idem id. Trasladando á la plaza de Secretario de gobierno de la Audiencia de Puerto Rico á D. Mariano Villarín y Oliver, Promotor fiscal de Pangasinán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Julio Insausti y Orúe, Juez de primera instancia de Bacolos (costa occidental de isla de Negros), de ascenso, en el territorio de la misma Audiencia.

Idem id. Nombrando en turno 2.º para esta plaza á D. Emilio Vélez y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Alfonso XII.

*Méritos y servicios de D. Emilio Vélez Sánchez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Agosto de 1879, habiendo ejercido la profesión desde 26 de Marzo de 1883 hasta fines de Junio de 1885.

Ha sido Juez y Fiscal municipal de Palencia durante más de tres años.

Ha desempeñado, por sustitución reglamentaria, el Juzgado de primera instancia de dicha capital desde 7 de Mayo de 1886 hasta 11 de Junio siguiente.

Ha sido Secretario del Juzgado municipal y representante del Ministerio público en el Juzgado de instrucción de la capital mencionada.

En 25 de Octubre de 1888 fué nombrado Promotor fiscal de Surigao, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Cebú; se embarcó en 11 de Enero de 1889, tomando posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 26 de Junio de 1890 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Nueva Vizcaya; posesión en 12 de Octubre siguiente.

En 6 de Marzo de 1891 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río; posesión en 28 de Septiembre del mismo año.

En 22 de Enero de 1892 fué declarado cesante por reforma.

En 19 de Abril del mismo año fué nombrado Juez de primera instancia de Holguín, de entrada; posesión en 25 de Junio siguiente.

En 29 de Enero de 1894 fué trasladado al Juzgado de Alfonso XII; posesión en 6 de Abril siguiente.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para la plaza de Juez de primera instancia del distrito de Alfonso XII, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Matanzas, á D. Luis Polit y Juliá, Promotor fiscal de Bohol, de entrada, y opositor núm. 39.

*Méritos y servicios de D. Luis Polit y Juliá.*

En las oposiciones á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar, verificadas en 1891, fué aprobado é incluido en el escalafón con el núm. 39.

En 25 de Abril de 1894 fué nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región oriental de las islas Carolinas y Palaos, embarcándose en 25 de Mayo siguiente.

En 29 de Septiembre del mismo año fué trasladado á la Promotoría fiscal de Camarines Norte; posesión en 9 de Febrero de 1895.

En 17 de Agosto de 1896 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Bohol; posesión en 12 de Noviembre siguiente.

Idem id. Trasladando á la plaza de Promotor fiscal de Bohol, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Luis de la Serna y Ruiz, Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político militar de Surigao.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. José Blanco y García, Abogado.

*Méritos y servicios de D. José Blanco y García.*

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Febrero de 1888, ejerciendo la abogacía más de cuatro años, pagando cuota.

Idem id. Trasladando á la plaza de Promotor fiscal de Abra, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por defunción de D. Rafael Lucas Martínez, que la desempeñaba, á D. José María de Olalde y Satrústegui, Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Joló.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Arturo Lorente y Lario, Abogado.

*Méritos y servicios de D. Arturo Lorente y Lario.*

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Agosto de 1893, ejerciendo la profesión más de tres años, pagando cuota.

Idem 28. Aprobando la licencia de seis meses, concedida por el Gobernador general de Puerto Rico, por enfermo y para la Península, á D. Salvador Castany, Racionero de la Catedral,

Idem id. Idem de cuatro meses, concedida por el Gobernador general de Cuba, á D. Ramiro Herrera, Canónigo de la Santa Basílica Metropolitana de Santiago de Cuba.

Idem id. Declarado jubilado á D. Plácido María Bal-seiro Sopena, Cura propio de la parroquia de ingreso de Nuestra Señora de Altigracia de Hanábano ó Gaguey Grande, diócesis de Habana, con la asignación de 3.333 reales y 32 céntimos, si fija su residencia en la Península, y con la misma pensión, computándose á razón de un real fuerte por real de vellón, si en Ultramar.

30 id. Nombrando en turno 2.º para la plaza de Juez de primera instancia de Mindoro, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por renuncia de D. Laudelino Moreno y García, que la desempeñaba, á D. Florentino Sacristán y Pascual, opositor número 40.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 129.—8 DE JULIO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

#### Boyas luminosas en la bahía inferior de New-York.

(Notice to Mariners, núm. 24/527. Washington, 1897.)

Núm. 892, 1897.—El 14 de Junio de 1897 debieron verificarse las variaciones siguientes en el valizamiento de la bahía inferior de New-York:

Una boya de asta, pintada de negro, con la letra C en blanco por los dos lados, y enseñando una luz fija, blanca, eléctrica, ha sustituido definitivamente á la boya de gas fondeada en 7º, 6 en la parte W. de la entrada del gran canal interior. Esta boya eléctrica será colocada como la antigua de gas en la enfilación N. 67º W. del faro principal de Sandy-Hook, y de la valiza S. de Hook, á unos 180º al W. de la enfilación de las valizas de Conover y de Monte Chapel, y á unos 500º al S. 70º W. de la boya eléctrica núm. 12 del SW. del Spit.

Una boya de gas, pintada de rojo y que lleva el núm. 6 en blanco por los dos lados, y que enseña una luz fija, roja, ha sustituido definitivamente á la boya de asta que estaba fondeada en 7º, 3 en la parte N. E. de la extremidad interior del canal E. de la entrada de la bahía.

Una boya de gas, pintada de rojo y enseñando una luz fija, roja, se ha fondeado en 2º, 7 sobre un bajofondo peligroso, situado delante de la punta Norton de la isla Coney, para indicar la vuelta difícil del canal de la isla Coney, actualmente marcada por una enfilación de luces particulares colocadas en tierra.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 166.

Carta núm. 587 de la sección IX.

#### Golfo de Gascuña.

##### Derelecto.

(Avis aux Navigateurs, núm. 119/822. Paris, 1897.)

Núm. 893, 1897.—Según aviso del Comisario de la Inscripción marítima de Brest, el Capitán del bergantín goleta La Charmeuse ha encontrado el 11 de Junio de 1897 un derelecto de unos 7 á 8º de largo por los 46º 48' 30" N. y 1º 30' 8" E., y que parece ser la parte de popa de un barco de vela grande.

Carta núm. 229 de la sección I.

#### MAR DEL NORTE

##### Alemania.

#### Colocación de una valiza en el Seesand (Schleswing-Holestein).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 25/1.673. Berlin, 1897.)

Núm. 894, 1897.—Sobre el Seesand se ha elevado una valiza destinada á trabajos hidrográficos.

Situación: 54º 34' 8" N. por 14º 35' 17" E.

Carta núm. 782 de la sección II.

MAR Báltico

Alemania.

Establecimiento de un Semáforo en Hela.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 25/1.666. Berlín, 1897.)

Núm. 895, 1897.—Se ha establecido en la estación para señales de temporales de Hela, un semáforo que indicará á los buques de fuera la fuerza y la dirección del viento en Brüsterort y en Mixhöft.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 32.  
Carta núm. 701 de la sección II.

Entrada del puerto de Sassnitz (isla Rugen).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 25/1.713. Berlín, 1897.)

Núm. 896, 1897.—La entrada del puerto de Sassnitz, entre los malecones de tierra y de la isla, debe cerrarse. Por efecto de estos trabajos que se están haciendo, los buques, desde el 14 de Junio de 1897, no pueden entrar en el canal de Sassnitz más que por el canal que pasa por el W. del muelle de la isla. De noche es preciso entrar dejando á estribor el faro *fijo, rojo*, que alumbrá la extremidad W. del muelle de la isla.

La parte izquierda del canal, que tiene 200<sup>m</sup> de ancho y 5 de profundidad, está señalada por boyas cónicas negras.

Hay 6<sup>m</sup> de agua á lo largo del muelle por la parte de aden-

tro y sobre la mitad de su longitud, á partir de la extremidad W. Se hallaron 5<sup>m</sup> en el interior del puerto hasta 100<sup>m</sup> al E. del segundo tinglado, á partir de la entrada, y no hay más que 3<sup>m</sup> en la parte del puerto situado más al E.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

España (costa S.).

Levantamiento de almadrasas en Alicante.

Núm. 897, 1897.—Según participa el Comandante de Marina de Alicante, el día 1.º de Julio de 1897 quedó levantada la almadrasa del distrito de Altea, titulada de *Calpe*, y el 26 de Enero del corriente año quedaron levantadas las denominadas *Benidorme* y *Rincón del Oix* del distrito de Benidorme. (Véanse los números 5/27 y 23/156 de 1897.)

Carta núm. 832 de la sección II y planos números 729 y 287 A de la sección III.

Fondo en el bajo de Escombreras, á la entrada de Cartagena.

Núm. 898, 1897.—El Comandante de Marina de la provincia de Cartagena participa que dispuso que los prácticos de aquel puerto pasaran por el sitio que ocupaba el bajo de

Escombreras, con objeto de conocer su fondo, una vez terminadas las prácticas de la Escuela de torpedos; éstos han manifestado que sondaron en dicho lugar, resultando un fondo de 10<sup>m</sup> en la mayor bajamar.

Carta núm. 17 A de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

Variación en el valizamiento del río Ombla.

(Kundmachung für Seefahrer, núm. 12/396. Pola, 1897.)

Núm. 899, 1897.—Según aviso del buque de guerra austriaco *Sebenico*, el fortín que se encontraba al N. 83° E. de San Pietro, al N. 46° W. de Derginje y al S. 45° W. de Beata Virgine, no existe; el Duque de Alba, que se hallaba al N. 46° E. de Derginje, al S. 24° E. de Beata Virgine y al S. 85° E. de la campana del convento, tampoco existe.

Dos valizas señalan la entrada del río Ombla; la primera se encuentra al N. 54° W. de Derginje y al S. 83° W. de San Pietro; la segunda está al N. 21° W. de Derginje al S. 39° W. de Beata Virgine y al N. 81° E. de San Pietro. El canal al W. de estas dos valizas tiene de 3 á 4<sup>m</sup> de agua.

Carta núm. 3 de la sección III.  
El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.		OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala.		OBSERVACIONES
	Pesetas.				Pesetas.		
Doña Aurora Novo y García.....	625	Bonificada en un tercio.		Doña Manuela Cano y Ruiz.....	825		
María del Pilar Robles y Sánchez.....	625			Josefa Barba Marqués.....	137		
María de los Angeles Nadales y López.....	400	Bonificada en un tercio.		D. Domingo Bengochea Gogónola.....	182.50		
María de la Soledad Sanz-Tomás de Jumilla.....	1.650	Bonificada en un tercio.		Doña María Josefa Inchaustegui.....	1.725	Bonificada en un tercio.	
Manuela Fernández Palacios.....	1.642.50			María de los Dolores Delgado Salafranca.....	700		
Asunción Gómez Porta.....	825			Concepción Sánchez del Castillo.....	137		
Manuela de Chavarri y Zunuzegui.....	2.500	Bonificada en un tercio.		D. Vicente Montero Rego.....	137		
				Doña María Josefa Corral.....	136.87		
				D. Francisco Montano Muñoz.....			
				Doña Petronila Josefa Lima González.....			

Madrid 15 de Julio de 1897. — El General, Jefe de E. M., Ismael M. Warleta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas.

Rectificación.

En la Real orden, fecha 3 del actual, publicada en la GACETA del 10 del mismo mes, relativa á la reforma del epígrafe, núm. 71, por el que tributan los prestamistas en concepto de industrial, se ha padecido una errata en la fijación de cuotas, según base de población, diciéndose: «En las demás, 260 pesetas», debiendo decir: «En las demás, 270».

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos, hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Junio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

Sr. D. Félix García Gómez de la Serna, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde por el sueldo de 17.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 11 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Director general de Agricultura, Industria y Comercio 11 meses y 27 días; Consejero de Estado 12 años, 3 meses y 14 días; Ministro y Vicepresidente del Tribunal de lo Contencioso administrativo 3 años, 10 meses y 12 días; Consejero y Ministro del mismo Tribunal 4 años, 9 meses y 15 días, y se le abonan por razón carrera 8 años.

D. Carlos Marqués y Roson, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 4 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, alumno de la Escuela práctica, 5 meses y 22 días; Telegrafista tercero, segundo y primero del Cuerpo de Telégrafos y Oficial primero de estación 21 años, 8 meses y 28 días; Jefe de estación de dicho Cuerpo 7 años, 9 meses y 7 días; Subdirector de Sección y Oficial de segunda clase de Telégrafos 4 años, 3 meses y 8 días, y Subdirector de Sección de primera 2 años, un mes y 14 días.

D. Ricardo Bajo y Bajo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta con fecha 22 de Mayo último, le fueron reconocidos 34 años, 10 meses y 21 días, y se le abonan como Oficial de quinta clase de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Salamanca un mes y 21 días.

D. Manuel Aguader Badino, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, dos quintas par-

tes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 10 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial sexto del Archivo del Ministerio de la Gobernación 4 meses y 27 días; Oficial de cuarta clase del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba 3 meses y 27 días; Oficial primero de la Sección Central de Contribuciones y Estadística de dicha isla 5 meses y 11 días, y Correo de Gabinete del exterior 22 años, 7 meses y 28 días.

D. José María González de Tejada, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 11 de Septiembre de 1886 le fueron reconocidos 18 años, 11 meses y 9 días; Oficial de segunda clase de la Administración de Hacienda de Zaragoza un año, un mes y 13 días; con igual empleo en la Investigación de Hacienda de Cuenca 4 meses y 20 días, y con el mismo cargo en la Intervención de Hacienda de Barcelona 7 meses y 13 días.

D. Luciano María Bremón y Cabello, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 15 años y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 12 años, un mes y 5 días; Subgobernador de Reus 8 meses y 27 días; Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Canarias, 3 meses y 11 días; en igual cargo en Avila 2 meses y 23 días; Jefe de Negociado de primera clase, Secretario de los Gobiernos civiles de Cádiz y Málaga, un año, 5 meses y 7 días, y Auxiliar Mayor del Ministerio de Fomento 3 meses y 5 días.

D. Jesús Blanco de la Orden, Celador de vía de ferrocarriles, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como jubilado, por no reunir el mínimo de 20 años de servicios que al efecto exige la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

D. José Manuel, Doña Adela y D. Guillermo Díaz Pedregal y Sánchez, huérfanos de D. Manuel, Ministro que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña Filomena Bottino y Castro, viuda de D. Pedro Manero Zamora, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña María Antonia Laeza y Camacho, viuda de D. José María Llall y Velar, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Olvido Serrano, viuda de D. José Amarante y Frías, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Baldomera Alvarez Muñoz, viuda de D. Eduardo Sánchez Cortés, Magistrado que fué de la Audiencia de Se-

villa. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña María de la Aurora García Arcas, viuda de D. José Almarán y Valderrama, Ingeniero técnico que fué con la categoría de Oficial primero de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María Luisa Gómez Palacios, huérfana de D. Vicente, Director de Sección de segunda clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Pilar Alonso Gutiérrez, huérfana de D. Cayetano, Tronquista que fué de Coche de Persona de la Real Casa. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Inocencia en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Simona López y López, viuda de D. Lorenzo López Salces y Anguiano, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado que fué de Hacienda de Toledo. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.625 pesetas anuales.

Doña Elvira Fernández Chao, viuda de D. Ramón de la Carrera y López, Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor que fue de la Aduana de Alicante. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Armanda Noval y Bernó, de estado viuda, huérfana de D. Ramón, Juez que fué de primera instancia. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales que estuvo disfrutando hasta que contrajo matrimonio.

Doña Polonia Alonso Garcillán, viuda de D. José Andrés Echenique, Oficial de cuarta clase, Auxiliar que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María González Puente, viuda de D. José Valcárcel Viñas, Oficial que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Antonia García Díaz, huérfana de D. Angel, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Teócrita Atilana Otero, viuda de D. Alfredo Ozores Valdivieso, Oficial quinto que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Carlota y Doña Dolores del Alamo y Díaz, huérfanas de D. Diego, Oficial cuarto que fué de la Administración de Correos de Valencia. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Elisa Cobo y Fernández Villa, huérfana de D. Blas, Montero de guarda y Cámara que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Julio de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. José Camino.....	50	»	»	Casado.....	Viruela confluyente.....	Hospital Provincial.
Guillermo García.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Calatrava, 29.
Juan Delgado.....	5	»	»	Idem.....	Escarlatina.....	Ceres, 7.
Manuel del Valle.....	22	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Paseo de las Delicias, 7.
Angel Linacero.....	5	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	Carolinas, 17.
Luciano Vegas.....	50	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Zurita, 23.
Pedro Pintos.....	54	»	»	Idem.....	Idem.....	Manzana, 4.
Lorenzo Navarro.....	45	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa María, 39.
Carlos Frejo.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem meníngea.....	Mediodía grande, 13.
Patricio Sierra.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Santa Margarita, 3.
Antonio Gómez.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Mancebos, 9.
Ramón Pardo.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Orden, 16.
Patricio Jiménez.....	87	»	»	Viudo.....	Cardiopatía.....	Calatrava, 9.
Florencio Iturbide.....	60	»	»	Soltero.....	Endocarditis ulcerosa.....	Puerta del Sol, 5.
José Franco.....	82	»	»	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	Atocha, 117.
Angel López.....	2	»	»	Párvulo.....	Persistencia del agujero de Botal.....	Bravo Murillo, 4.
Pedro Hernández.....	3	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Fernández de los Ríos, 10.
Luis Ridoci.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Virtudes, 22.
José Rivas.....	»	»	16	Idem.....	Idem.....	Alfonso VI, 4.
Francisco Rigosa.....	50	»	»	Soltero.....	Pulmonía.....	Palma, 43.
José Iglesias.....	39	»	»	Casado.....	Hemorragia pulmonar.....	Villanueva, 14.
Manuel Fernández.....	56	»	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Marqués de Urquijo, 2.
Gumersindo Carrasco.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Camino de Carabanchel, 42.
Juan Travesedo.....	67	»	»	Casado.....	Carcinoma hepático.....	Alcalá, 52.
Mariano Martín.....	8	»	»	Soltero.....	Peritonitis aguda.....	Puebla, 10.
Gregorio Alonso.....	70	»	»	Casado.....	Esclerosis cerebro espinal.....	San Miguel, 11.
Angel Alvarez.....	»	9	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Sal, 3.
Agustín Cüller.....	»	»	16	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Alvarado, 24.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Ambrosio Vallejo, 4.
Idem.....	»	»	»	»	»	Amaniel, 1.
Doña Serapia Caballero.....	4	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	San Blas, 3.
Angela Monje.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Artistas, 11.
María Cerezo.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Pacífico, 12.
Manuela Pechuan.....	3	»	»	Idem.....	Escarlatina.....	Velarde, 15.
Carmen Ruiz.....	9	»	»	Adulto.....	Fiebre tifoidea.....	Salesas, 10.
Encarnación Torres.....	1	»	»	Párvulo.....	Noma.....	Paseo de las Delicias, letra A.
Teresa Arias.....	22	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Balbina Díaz.....	30	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
Carmen Llamazares.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 59.
Petra López.....	60	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Carranza, 7.
María González.....	76	»	»	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Villanueva, 33.
Inés Mojares.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Atocha, 19.
Antonia Tudó.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Ferraz, 39.
Carmen López.....	3	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Ministriles, 3.
Heliadora Lázaro.....	2	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Amparo, 42.
Amparo Otero.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Tejar de Sixto.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Alamo, 3.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....																
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES							Hasta violenta (2).....															
	Paludismo.....	Acidomoniasis.....	Polifra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Measles.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Indisena o grippe.....	Fuereperla.....	Difteria.....	Cough.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....			Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas.....	El el cuadro mater- no.....	Accidentes de la den- tición.....	DE LOS APARATOS	Circulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urina- rio.....	Locomotor.....	Cerebro-espi- nal.....	Otras.....
Varones.....	»	»	»	»	1	1	1	»	1	»	»	»	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	»	12	1	2	»	4	5	3	»	»	2	1	18	»	30
Mujeres.....	»	»	»	1	1	»	3	1	1	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	1	»	2	2	»	»	»	3	»	8	»	17
TOTALES.....	»	»	»	1	1	1	4	2	2	»	»	»	»	1	10	»	»	»	»	»	»	»	»	20	1	3	»	6	7	3	»	»	5	1	26	»	47

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPITAL		5.º BURNAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º ENCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL					
Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...		
4	2	7	3	1	»	3	1	3	3	1	1	3	3	»	1	6	»	1	1	1	2	1	2	»	»	»	30	17	47

Madrid 14 de Julio de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones acaecidas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Julio de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Ramón Anos.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Tesoro, 15.
Pedro Romero.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Magdalena, 36.
Antonio Martínez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Salitre, 38.
Bernardo Seca.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	San Bernardo, 17.
José Cuervo.....	»	7	»	Idem.....	Coqueluche.....	Goya, 17.
Francisco Gerat.....	32	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Alfonso Vega.....	6	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Idem.
Adrián Ausín.....	1	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Mediodía Grande, 7.
José España.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	Río, 16.
Juan Pérez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Olivar, 45.
Pedro Fornes.....	46	»	»	Casado.....	Enfiseña pulmonar.....	Hospital Provincial.
Juan Martín.....	61	»	»	Viudo.....	Pulmonía crónica.....	Artistas, 11.
Elias Escobar.....	48	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Jesús de Arce.....	48	»	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Blasco de Garay, 33.
Rafael Quijorna.....	7	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Daniel Fernández.....	»	»	1	Párvulo.....	Idem.....	Inclusa.
Miguel Arias.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
José Blázquez.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Miguel Calabor.....	56	»	»	Casado.....	Hepatitis intersticial.....	Lope de Vega, 10.
Domingo Seco.....	59	»	»	Idem.....	Neuritis parenquimatosa.....	Cal-trava, 35.
Antonio Serrano.....	34	»	»	Idem.....	Apoplejía serosa.....	Alcalá, 108.
Angel Barquín.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Campoamor, 9.
Antonio Mirás.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Leganitos, 57.
Adolfo Martín.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	San Bernardo, 106.
Benito Vidal.....	1	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Campoamor, 4.
Saturnino López.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Huerta del Bayo, 13.
Eladio Bodega.....	24	»	»	Soltero.....	Epilepsia.....	Ferrocarril, 11.
Alberto García.....	1	»	»	Párvulo.....	Atrepsia.....	Rubio, 13.
Doña María Rojas.....	87	»	»	Viuda.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
María Antonia Cuevas.....	2	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Bravo Murillo, 26.
Manuela Blanco.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Puente de Segovia, 1.
Joaquina Quesada.....	10	»	»	Adulto.....	Fiebre tifoidea.....	Tribulete, 15.
Matilde Valdés.....	41	»	»	Casada.....	Pulmonía grippal.....	Tres Peces, 4.
Teresa Torrubiano.....	63	»	»	Viuda.....	Enteritis grippal.....	Cabestreros, 9.
Vicenta Salas.....	10	»	»	Adulto.....	Tuberculosis pulmonar.....	Claudio Coello, 53.
Julia Cancero.....	6	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Carlota García.....	»	8	»	Idem.....	Idem mesentérica.....	Montera, 24 y 28.
Pilar San Román.....	47	»	»	Viuda.....	Cistosarcoma.....	Ballesta, 11.
Cándida González.....	58	»	»	Idem.....	Carcinoma.....	Bordadores, 2, 4 y 6.
Petra Pablo.....	44	»	»	Casada.....	Cáncer del estómago.....	Hospital de la Princesa.
María Zapatero.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Habana, 4.
Eusebia Nicolás.....	60	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Desengaño, 28.
Juana Martín.....	77	»	»	Idem.....	Idem senil.....	Monteleón, 33.
Pilar Freire.....	»	6	»	Párvulo.....	Enteritis.....	Arroyo Abroñigal, 4.
Petra García.....	61	»	»	Casada.....	Apoplejía serosa.....	Mediodía Chica, 14.
María Camacho.....	»	6	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Carranza, 21.
Mercedes López.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Costanilla de los Desamparados, 11.
Agueda González.....	45	»	»	Casada.....	Mielitis crónica.....	Hospital Provincial.
María del León.....	»	»	26	Párvulo.....	Eclampsia.....	Montera, 42.
María Sebastián.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Mesonero Romanos, 35.
Isabel Pérez.....	9	»	»	Idem.....	Raquitismo.....	Camino de San Isidro, 56..
Asunción de la Vega.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Aguila, 40.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Cava Alta, 6.
Idem.....	»	»	»	»	»	Relatores, 9.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)															TOTAL GENERAL (2)																			
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS					COMUNES																								
	Varones	Mujeres	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Erupción	Escarlatina	Tifoides	Influenza o gripe	Procerates	Disenteria	Gonorrhoea	Difteria	Tuberculosis	Lepra		Sífilis	Cardiaca	Hidrobia	Colera	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	Accidentes de la dentición	En el clausuro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL					
Varones.....	»	»	»	»	4	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	6	6	1	»	7	1	21	»	28
Mujeres.....	»	»	1	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	8	3	2	»	»	3	1	»	»	6	2	17	»	26
TOTALES.....	»	»	1	»	1	»	6	»	»	1	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	15	3	2	»	»	9	7	1	»	13	3	38	»	54

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO	4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA	9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL																				
	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres																	
2	»	2	5	3	8	»	2	2	1	3	4	4	4	8	1	1	2	3	1	4	2	2	2	2	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28	26	54

Madrid 15 de Julio de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Montes en 1.º de Julio de 1897.

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO							
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.						
<b>Ayudantes primeros.</b>														
1 D. Lorenzo Gutiérrez de Soto	Espinosa de los Monteros	Burgos	14	Noviembre.	1824	1.º	Julio.	1868	30	Julio.	1892	Servicio activo	Distrito forestal de Burgos	»
2 Eugenio Alonso Reyes	Laguardia	Alava	6	Septiembre.	1828	4	Julio.	1868	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Barcelona, Gerona y Baleares	»
3 Guillermo Abad y San Pedro	Quejana	Alava	10	Febrero.	1832	21	Diciembre.	1868	24	Noviembre.	1893	Idem	Idem id. de Soria	»
4 Mateo Ponce y Martínez	Villarrobledo	Albacete	12	Diciembre.	1829	5	Enero.	1869	16	Enero.	1894	Idem	Idem id. de Murcia	»
<b>Ayudantes segundos.</b>														
1 D. Pedro de la Puente y Falcón	Velilla del Ebro	Zaragoza	18	Mayo.	1844	1.º	Julio.	1868	30	Julio.	1892	Servicio activo	Distrito forestal de Zaragoza	Caballero de Isabel la Católica.
2 José Fermín Lancurica y Sugasti	Oñate	Guipuzcoa	11	Febrero.	1838	1.º	Julio.	1868	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Logroño	»
3 Melitón López y Málaga	Carabanchel Alto	Madrid	20	Marzo.	1841	5	Julio.	1868	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Valladolid	»
4 Ricardo Beaumont y Calatá	Barcelona	Barcelona	29	Enero.	1830	6	Julio.	1868	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Badajoz	»
5 Tomás López Arróyabe	Vitoria	Alava	29	Diciembre.	1842	1.º	Agosto.	1868	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Navarra y Vascongadas	»
6 Félix Talavera y Belmonte	La Roda	Albacete	18	Mayo.	1842	22	Octubre.	1868	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Albacete	»
7 Francisco Veray y Clará	Gerona	Gerona	15	Mayo.	1839	23	Enero.	1869	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Lérida	»
8 Jesus Guerrero y Santos	Pontevedra	Pontevedra	17	Marzo.	1837	29	Enero.	1869	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Madrid	»
9 Juan Cruz y Barra	Daroca	Zaragoza	8	Febrero.	1839	20	Febrero.	1869	16	Enero.	1894	Idem	Idem id. de Palencia	»
10 José María Garzón y Jiménez	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	28	Agosto.	1848	9	Marzo.	1869	8	Agosto.	1896	Idem	Idem id. de Ciudad Real	»
<b>Ayudantes terceros.</b>														
1 D. Camilo García del Barco	Corias de Pravia	Oviedo	15	Julio.	1836	25	Junio.	1868	30	Julio.	1892	Servicio activo	Distrito forestal de Oviedo	»
2 Primitivo Estébanez y Herrero	Burgos	Burgos	27	Noviembre.	1835	9	Enero.	1869	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Burgos	»
3 Ramón Riegos del Riego	Leganés	Madrid	9	Noviembre.	1841	17	Marzo.	1869	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de León	»
4 José Batlle y Planas	Tarragona	Tarragona	7	»	1847	19	Junio.	1869	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Ferrel	»
5 Benito González Losada	Leiro	Orense	»	»	1842	29	Junio.	1869	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Pontevedra y Coruña	»
6 Angel Taberner y Sánchez	Tarazona	Albacete	1.º	Marzo.	1841	10	Noviembre.	1871	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Huelva	»
7 Gabriel López y López	Alhama	Almería	9	Abril.	1841	18	Octubre.	1872	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Almería	»
8 Modesto Gómez Pérez	Salamanca	Salamanca	6	Abril.	1843	30	Junio.	1874	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Salamanca	»
9 Pascual Navarro y Cañizares	Villaviciosa de Odón	Madrid	25	Octubre.	1852	20	Septiembre.	1875	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Lérida	»
10 Inocencio Aparicio y Miñón	Celadas	Burgos	27	Julio.	1829	7	Agosto.	1877	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Segovia	»
11 Manuel Zapata y Sierra	Calatayud	Zaragoza	3	Junio.	1847	19	Agosto.	1877	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Cuenca	»
12 Fausto Marán y García	Córdoba	Córdoba	28	Junio.	1839	25	Agosto.	1877	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Cáceres	»
13 Sixto Fernández Barrón	Villanave	Alava	28	Marzo.	1841	18	Noviembre.	1877	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Avila	»
14 Mariano Alcalde y Roda	Tortia	Guadalajara	12	Octubre.	1845	26	Febrero.	1878	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Guadalajara	»
15 Ciriaco Pineda de Yarto	Quintanar de la Sierra	Burgos	29	Abril.	1833	28	Febrero.	1878	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Canarias	»
16 Anacario Camacho y Cadenas	Córdoba	Córdoba	29	Junio.	1833	1.º	Febrero.	1881	30	Septiembre.	1892	Idem	Idem id. de Sevilla	»
17 Dámaso Juan Salinas y Aznarez	Zaragoza	Zaragoza	4	Diciembre.	1833	16	Abril.	1881	24	Septiembre.	1893	Idem	Idem id. de Zaragoza	»
18 Juan García Gutiérrez	Lorca	Murcia	2	Febrero.	1843	4	Noviembre.	1881	29	Noviembre.	1893	Idem	Idem id. de Murcia	»
19 Miguel Minguéz y Delgado	Jalance	Valencia	20	Febrero.	1844	11	Febrero.	1882	9	Abril.	1895	Idem	Idem id. de Jaén	»
20 Anselmo Pagés y Sabater	Gaba	Barcelona	22	Mayo.	1836	4	Marzo.	1882	8	Agosto.	1894	Idem	Idem id. de Barcelona, Gerona y Baleares	»
<b>Ayudantes cuartos.</b>														
1 D. Pedro Castro y Monje	Verdemarán	Zamora	2	Agosto.	1829	11	Julio.	1868	30	Julio.	1892	Servicio activo	Distrito forestal de Zamora	»
2 Eloy Barajas y Moro	Medina de Rioseco	Valladolid	9	Septiembre.	1857	7	Febrero.	1882	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Avila	»
3 José Pinto de la Rosa	La Laguna	Canarias	28	Junio.	1856	15	Febrero.	1882	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Canarias	»
4 Telesforo Fernández Ballarna	Ciudad Real	Ciudad Real	5	Enero.	1845	24	Febrero.	1882	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de León	Cruz de Isabel la Católica.
» Mariano Sánchez y González	Granada	Granada	»	»	1844	24	Febrero.	1882	30	Julio.	1892	Supernumerario	»	
5 Pedro Pascual Martín Escriche	Tenel	Teruel	4	Septiembre.	1838	26	Febrero.	1882	30	Julio.	1892	Servicio activo	Distrito forestal de Toledo	»
6 Bonifacio Aláiz y Sevillano	Madrid	Madrid	5	Junio.	1838	1.º	Diciembre.	1882	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Jaén	»
7 José de la Serna y García	Vejer de la Frontera	Cádiz	30	Abril.	1844	14	Enero.	1883	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Cádiz	»
8 Mariano Astor y Cifera	Tremp	Lérida	6	Junio.	1849	6	Mayo.	1884	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Tarragona	»
9 Francisco Llamas Acha	Luyando	Alava	16	Diciembre.	1839	29	Septiembre.	1884	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Soria	»
10 Jesús Baquero Borjes	Lagudina	Orense	27	Julio.	1842	2	Enero.	1887	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Pontevedra y Coruña	»
11 Isidro Gómez Tarazona	Cinca	Castellón	15	Mayo.	1857	11	Agosto.	1887	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Valencia	»
12 Pascasio Negro y Pérez	Torrelobatón	Valladolid	22	Febrero.	1843	16	Octubre.	1888	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Alicante	»
13 Francisco Arredondo y Ruiz	Baltanás	Palencia	9	Marzo.	1854	28	Octubre.	1888	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Madrid	»
14 Enrique Pascual y Navascués	Benisa	Alicante	15	Julio.	1848	10	Noviembre.	1888	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Huesca	»
15 Martín Gutiérrez Domínguez	Torrelobatón	Valladolid	23	Octubre.	1838	6	Septiembre.	1889	30	Julio.	1892	Idem	Idem id. de Orense y Lugo	»



NÚMERO	NOMBRES		NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES	
	Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.				Año.
16	D. José Remigio Fernández.	Los Villares	Jaén.	Septiembre.	1889	20	Septiembre.	1889	30	Julio.	1892	Servicio activo.		
17	Ramón Miravalles y Alonso.	Villaviciosa	Oviedo.	Junio.	1867	3	Agosto.	1890	30	Julio.	1892	Idem.		
18	Ignacio Morales e Ibañez.	Segovia	Segovia.	Febrero.	1820	1.	Octubre.	1880	30	Julio.	1892	Idem.		
19	Francisco Javier de Lara e Hidalgo.	Madrid	Madrid.	Octubre.	1869	17	Septiembre.	1891	30	Julio.	1892	De ordenaciones (Sierra de Cuenca).		
20	Miguel Castellanos y Merino.	Madrid	Madrid.	Septiembre.	1867	29	Octubre.	1893	21	Septiembre.	1893	Idem (id.).		
21	Luis Jovellar y Cabrera.	Alcolea de Cinca.	Huesca.	Junio.	1870	2	Enero.	1894	6	Diciembre.	1893	Idem (id.).		
22	Diego Ojeda y Borruei.	Geisa.	Zaragoza.	Febrero.	1873	16	Octubre.	1894	3	Octubre.	1894	Distrito forestal de Huesca.		
23	José Mora y Aguilár.	Cabra.	Córdoba.	Diciembre.	1869	28	Diciembre.	1894	23	Octubre.	1894	De ordenaciones (Segovia).		
24	José Plaza Faraldos.	Madrid	Madrid.	Abril.	1868	21	Abril.	1895	15	Abril.	1895	Distrito forestal de Guadalupe.		
25	Juan García Fernández.	Yeste.	Albacete.	Febrero.	1870	23	Mayo.	1895	17	Abril.	1895	Idem (id.).		
26	José Hernández Panadero.	Madrid	Madrid.	Agosto.	1867	1.	Julio.	1895	22	Junio.	1895	Idem (id.).		
27	José Suárez Barrionuevo.	Madrid	Madrid.	Enero.	1862	20	Diciembre.	1895	28	Noviembre.	1895	Idem (id.).		
28	Luis Castellanos Vázquez.	Jerez de los Caballeros.	Badajoz.	Mayo.	1875	8	Febrero.	1897	16	Febrero.	1897	Idem (id.).		

Madrid 10 de Julio de 1897.—El Director general, M. Quiroga.

**Dirección general de Obras públicas.**

**Conservación y reparación de carreteras.**

Visto el presupuesto de ampliación al de los acopios de piedra machacada para la reparación del firme de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, entre San Fernando y Cádiz:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, y de acuerdo con el dictamen de la Sección segunda de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su presupuesto de contrata de 83.421 pesetas, quedando subsistentes las prescripciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de la orden de 25 de Enero del presente año.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1897.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Junio de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 18.466 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1897.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Junio de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ponte de Rábade á Ferrol, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 19.824 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1897.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ponte de Rábade á Ferrol, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Junio de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Coruña á Pontevedra, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 36.014 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 370 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1897.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Coruña á Pontevedra, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Junio de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Coruña á Finisterre, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 20.784 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1897.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Coruña á Finisterre, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Junio de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 18.100 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en

papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1897.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de reparación del firme de la carretera de Jerez á Ronda, sección de Jerez á Villamartín, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 208.522 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Julio de 1897.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación del firme de la carretera de Jerez á Ronda, sección de Jerez á Villamartín, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención que han sido caducadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1896, en las fechas y por los conceptos que se expresan (1).

15.396. D. Federico Valero, patente por veinte años por un nuevo producto industrial abaricos anunciadores. Expedida en 9 de Julio de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.422. Sres. D. Pedro Potelune, D. Benedito Mancau Leonard y D. Luis Hardy, patente por veinte años por perfeccionamientos en los velocipedos. Expedida en 26 de Junio de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.438. D. Honorato F. Lainé Goresché, patente por veinte años por un aparato para descargar los carros de los ferrocarriles cargados de caña. Expedida en 26 de Junio de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.484. D. Carlos Víctor Deván, hijo, patente por veinte años por un motor rotatorio á vapor con disco tangente ex-céntrico. Expedida en 7 de Agosto de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.493. D. Alfonso Chamuel, patente por veinte años por un berbiquí de billas. Expedida en 1.º de Octubre de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

(1) Véase la GACETA de ayer.

15.518. D. Antonio Oriol, patente por cinco años por un procedimiento de fabricar mechas para la elaboración de bujías que se apagan instantáneamente sin dejar pábilo candente ni dar humo.

Expedida en 10 de Octubre de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.578. Mr. Ferdinand Pierre Henri Verdun, certificado de adición á la patente núm. 14.686 por veinte años por un procedimiento para hacer constante el olor del alcanfor y otros productos semejantes, conservando sus propiedades antisépticas y otras.

Expedido el certificado en 18 de Mayo de 1894. Caducado en 10 de Febrero de 1896 por haberlo sido la patente principal.

15.580. Mr. Vitalis Schlimbach, patente por veinte años por un procedimiento para hacer ó imprimir cucuruchos (bolsas triangulares de papel) con ó sin punta doblada por medio de una máquina especial.

Expedida en 9 de Julio de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.582. Mr. Pietro Prado, patente por veinte años por un aparato, con la ayuda del cual se puede obtener automáticamente la maniobra de los cambios en los tranvías y binario correspondientes.

Expedida en 8 de Agosto de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.593. La Sociedad Torregrosa y Compañía, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación de suelas de abaca para alpergatas, zapatillas y zapatos de todas clases.

Expedida en 9 de Julio de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.606. Mr. Hermann Sichelmidt, patente por veinte años por una rueda de hoja de acero estampada, con cubo formado de una sola ó de dos ó más piezas.

Expedida en 26 de Junio de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

15.610. D. Ambrosio de Zayas y Moreno, patente por veinte años por una máquina para hacer cigarrillos de papel pegados y llenos de tabaco picado en hebras.

Expedida en 22 de Agosto de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Por renuncia voluntaria del Sr. D. Narciso Callol y Jorel, Corredor de Comercio de este Colegio, la Junta Sindical anuncia al público la devolución de la fianza de dicho señor á los efectos prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Barcelona 1.º de Julio de 1897.—El Síndico Presidente, Jaime Vias.—El Secretario, Romero. X—110

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrarse á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Escorial.—Enrique Montero, Silva, 6.
Pontevedra.—Enrique Tiramón, Oficial de Administración (ausente).
C. Onís.—Emilio Genyol, Valverde, 11, bajo.
Lissa.—Carmen Fraile Ruiz, Fomento, 19, principal.
San Sebastián.—Luis Villavicencio, Chamartín, 8.
Gijón.—Josefa Martínez, Cedaceros, 8.
Avilés.—Francisca Méndez, Infantas, 15, tercero.
Viena.—Lailach, Hotel Madrid.
Oviedo.—Faustino Puerta, Silva, 32, principal.
Valencia.—José Roig, Imperial, 14, tercero.

NOROESTE

Sevilla.—Andrés Pozuelo, San Marcial, 5.

ESTE

- San Sebastián.—Srta. María Reina, Lagasca, 20.
Irún.—Antonio Sáez, Villanueva, 3 bis.
Gijón.—Sola, Lagasca, 28, segundo.
Colmenar Viejo.—Sin destinatario, Recoletos, 6.
Mondariz.—Sra. de Aullafa, Jorga Juan, 14.
Santander.—Carmen Silva Mijon, Recoletos, 19.
Málaga.—Carmen Mazar, Santa Teresa, 14.
Madrid 16 de Julio de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado y saneado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro del combustible necesario para la alimentación de los cilindros compresores de las vías públicas, termosifones del Parque de Madrid y máquina elevadora de agua de Amaniel, bajo las condiciones siguientes:

FACULTATIVAS

- Artículo 1.º Es objeto de esta contrata:
1.º El suministro de carbón de piedra hulla que sea necesario para la alimentación y reparaciones de las máquinas de vapor de los cilindros compresores para el servicio de las vías públicas municipales.
2.º El suministro de la leña que haga falta para encender as expresadas máquinas.

3.º El carbón de brezo para los trabajos de fragua en el taller de reparaciones de dichas máquinas.

4.º El carbón necesario para el servicio de los termosifones del Parque de Madrid y de la máquina elevadora de aguas en Amaniel.

Art. 2.º Esta contrata empezará á regir desde el día 1.º de Julio de 1897, ó desde el día del otorgamiento de la correspondiente escritura, si fuese posterior á aquella fecha, y terminará el día 30 de Junio de 1901.

Art. 3.º El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro que al final se acompaña y que forma parte integrante de estas condiciones, quedando indeterminado el gasto que en el período total de la contrata ó en cada uno de los años que la misma comprende haya de hacerse, de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este particular, sean las que quieran las cantidades de combustible que se le pidan.

Sin embargo, para fijar la magnitud de la fianza que el contratista habrá de depositar como garantía del cumplimiento de este contrato, y sólo para este efecto, se calcula prudencialmente que el gasto anual podrá elevarse á unas 20.000 pesetas.

Art. 4.º El carbón de piedra será del conocido con el nombre de hulla semigrasa de llama larga, y procederá de las minas de Asturias.

Estará bien seco y limpio de tierra y materias extrañas, siendo su composición química aproximadamente la siguiente:

Table with 2 columns: Component and Quantity. Carbono... 84, Hidrógeno... 5, Oxígeno y azoe... 6, Cenizas... 5, Total... 100.

Art. 5.º Las condiciones generales que deberá reunir el carbón de piedra que se suministre son las siguientes:

1.ª La potencia calorífica de la hulla no deberá ser inferior á 7.000 calorías, debiendo producir la evaporación, de unos ocho kilogramos de agua por cada kilogramo de carbón que se quemare en la parrilla de la caldera de las máquinas.

2.ª Tendrá gran facilidad y prontitud para arder.

3.ª Será compacto y sólido para no fracturarse en pedazos demasiado menudos.

4.ª Estará exento de piedra, tierra, azufre y cualquiera otra materia que pueda perjudicar al hogar ó caldera.

5.ª Arderá con llama larga sin dar humo abundante; no se aglutinará sobre la parrilla, aumentando en exceso de volumen; conservará casi la forma primitiva de los pedruzcos durante la combustión, no reduciéndose á polvo que pase á través de los barros de la parrilla cuando el fogonero pique el fuego.

6.ª Deberá estar completamente seco; no dejará más del 8 al 10 por 100 de cenizas, y no contendrá más del 20 por 100 del menudo, entendiéndose por «menudo» el carbón que pase por una criba de ensayo. Esta criba será de chapa de hierro de dos metros de largo, inclinada 40º sobre la horizontal, y preparada con agujeros de 0.025 de diámetro, situados á la distancia de 0.035 de centro á centro.

Art. 6.º La leña para encender las máquinas será de pino, de madera nueva, bien seca y partida en pequeños trozos, cuyo peso y dimensiones aproximadas serán las que pidan los maquinistas encargados, para la fácil carga y manejo.

El carbón de brezo será de buena calidad y bien seco, no conteniendo más del 5 por 100 de menudo.

Art. 7.º Los pedidos de combustible se harán por escrito al contratista, y llevarán la firma del Ingeniero y el V.º B.º de la Alcaldía presidencia.

En el acto de recibir el pedido, el contratista, quien al efecto se personará en la oficina del ramo cuando se le avise, firmará en el ejemplar del talonario correspondiente la declaración de haber sido entregado dicho documento.

En cada pedido se fijará la cantidad y clase de combustible que deberá entregar el contratista, los puntos en que deberá hacerse la entrega, el importe del pedido y el acuerdo de la Superioridad que lo haya autorizado.

Art. 8.º Cuando el pedido no exceda de dos toneladas de combustible, deberá entregarse éste dentro del día siguiente al en que el contratista haya recibido aquél.

Si el pedido excede de dos toneladas, se calculará el número de días en que ha de terminarse la entrega, teniendo en cuenta que, como mínimo, estará obligado el contratista á suministrar dos toneladas de carbón, 200 kilogramos de leña y cinco fanegas de brezo por día.

Art. 9.º El reconocimiento y recepción del combustible que se suministre se hará en los puntos de entrega por el Ingeniero director facultativo ó empleado ó empleados que se designen, comprobándose las condiciones y peso del combustible en la forma que se estime conveniente, haciéndose cargo la Administración del que resulte admisible y desechando el que no reuna las condiciones marcadas en este pliego.

El combustible desechado deberá retirarse por el contratista en el término de veinticuatro horas, y si así no lo verificase, quedará de propiedad de la villa, sin ser de abono para el contratista, el que no tendrá derecho á reclamación de ninguna clase.

Art. 10 Si el contratista no suministra el combustible que se le pida en los plazos marcados, ó el que presente no reune las condiciones indicadas en este pliego, el Excmo. señor Alcalde, á propuesta del Sr. Ingeniero Director, podrá imponer una multa al contratista de 20 á 30 pesetas por cada día de retraso.

Si el contratista llegara á demorar la entrega durante quince días, se duplicará la multa expresada por un número igual de días; transcurridos los cuales, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato, con los efectos que marca el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 11. Sin perjuicio de las multas que se expresan en el artículo anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso en el caso de faltar el contratista, podrá adquirirse por administración el combustible que haga falta de cualquier punto y á cualquier precio, abonando su importe con cargo á la fianza que tenga prestada el contratista como garantía del cumplimiento de su contrato.

Art. 12. Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo á lo preceptuado en el art. 9.º, así como el importe de los suministros que en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior se adquirieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento del servicio, y caso preciso, de sus bienes en la forma que establece el art. 32 del Real decreto de 4 de Ene-

ro de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 13. El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiese hecho, se declarará rescindido el contrato, con los efectos del art. 23 del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883, según previene el art. 33 del mismo.

Art. 14. El contratista entregará el combustible por unidades de peso ó medida, el cual se comprobará en el acto de la entrega por el empleado designado al efecto, extendiéndose facturas por duplicado, en las que se expresará el punto de entrega y la cantidad de combustible suministrado, tanto de carbón como de leña; dichas facturas se suscribirán por el contratista y el encargado de la recepción.

Art. 15. Por cada tonelada ó fanega de carbón ó leña que suministre el contratista se le abonarán los precios marcados para su clase en el cuadro adjunto, que forma parte integrante de estas condiciones.

La unidad de peso ó medida puede subdividirse, y el precio que á cada subdivisión corresponda se obtendrá de los tipos fijados en el adjunto cuadro.

De estos precios se deducirá la baja ó mejora en el remate si la hubiere.

Art. 16. Al final de cada mes se hará por la Dirección facultativa la valoración de combustible, tanto de carbón como de leña, facilitado por el contratista para aquel servicio, con arreglo á las notas de entrega á que se refiere el art. 14, y aplicando el precio que determina el art. 15 se formará la relación valorada de todo el combustible entregado por el contratista dentro del mes.

Art. 17. El importe del combustible, tanto de carbón como de leña, suministrado por el contratista, se le acreditará por medio de certificaciones mensuales que expedirá el Ingeniero Director facultativo con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente, y á cuyas certificaciones acompañarán las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará á contarse el plazo á que se refiere el art. 35 del tan repetido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Art. 18. Todos los empleados, dependientes ú operarios del contratista guardarán el respeto y consideraciones debidas á los Sres. Concejales y al Sr. Ingeniero Director del ramo y demás funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieren.

Art. 19. No se hará operación alguna de entrega ni de comprobación, medida ó recepción en los domingos y días festivos, teniendo esto en cuenta á los efectos de fijación del plazo de suministro que señala el art. 8.º de este pliego.

Art. 20. La baja ó mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento fijo que se aplicará igualmente á todos y á cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinado á hacer la proposición lo siguiente á la letra: si no se hiciere baja, por los precios tipos, y si se hiciere, con la rebaja de (tanto por ciento en letra) en los precios tipos, desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

Art. 21. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, registrarán también las económico administrativas que se dicten para este contrato.

Art. 22. Este contrato deberá regirse por las disposiciones contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 23. Será de cuenta del contratista el abono de las cantidades que tiene que satisfacer en los felatos por los derechos de introducción del material establecidos por el Excelentísimo Ayuntamiento, advirtiendo que en el caso de que pudiera modificarse ó suprimirse este arbitrio municipal, se tendrá en cuenta dicha modificación, aumentando ó disminuyéndose los precios en la cantidad que corresponda por este concepto.

Cuadro de precios tipos.

	Pesetas.
Por cada tonelada (1.000 kilos) de hulla ó carbón de piedra entregados para dichos ramos en los tajos ó depósitos que se designe al contratista, cincuenta pesetas.....	50
Por cada tonelada (1.000 kilos) de leña de pino en las mismas condiciones, cuarenta pesetas.....	40
Por una fanega de carbón de brezo, tres pesetas cincuenta céntimos.....	3'50

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 2 de Agosto de 1897, á las diez de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de su Excelencia.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 4.000 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tu-

vieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª Los tipos para esta subasta son los que se marcan en el cuadro que acompaña al pliego de condiciones facultativas, según previene el art. 15 del mismo, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto del presente año económico y se contraerá en los sucesivos.

7.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contendrán serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los tipos establecidos y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.º, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviéndolo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por puja á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta Villa 8.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurrir á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista previas certificaciones de los Sres. Ingenieros Directores de los ramos respectivos, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Madrid 15 de Julio de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición.

D. ...., que vive ....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro del combustible necesario para las máquinas de los cilindros compresores de vapor de los ramos de Vías públicas y Parque y Jardines, hasta 30 de Junio 1901, anunciada en el Boletín oficial de

la provincia y GACETA de esta capital del día ..... de ..... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ..... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Madrid ..... de ..... de 1897.

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

ORENSE

La Audiencia provincial de Orense, y en su nombre Don Martín Pérez y Pérez, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Clemente Diéguez Incógnito, hijo de Esperanza, de veinte años, natural de la Rúa, vecino de Viléla, portafío judicial de Valdeorras, soltero, labrador, á fin de que dentro del término de veinte días comparezca ante esta Audiencia para practicar con él una diligencia en causa contra el mismo por lesiones á Esteban Trincado, cuyo término empezará á contarse desde el día siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura del Clemente Diéguez y que lo pongan á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad, por haberse decretado su prisión provisional.

Orense 8 de Julio de 1897.—Martín Pérez y Pérez.—El Secretario, Germán Arias.

Señas del Clemente Diéguez.

Estatura regular, color de los ojos y pelo castaño, color del rostro moreno, sin cicatrices. J—5237

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Miguel García Albero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Blas de Reina Blanco, de cuarenta años, natural y vecino de Encinas Reales, provincia de Córdoba, casado con Catalina Jiménez Cabello, únicos antecedentes que del mismo constan, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días, á contar de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle indagatoria y de practicar otras diligencias en la causa que con otros se le sigue con arreglo al Real decreto de 20 de Junio de 1852, sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega á las Autoridades de cualquier clase y categoría que tan pronto sepan el paradero del mismo le den conocimiento de lo acordado y lo participen á este Juzgado, pues con ello prestarán un señalado servicio á la Administración de justicia.

Dada en Albacete á 13 de Julio de 1897.—Miguel García. Por mandado de S. S., Benigno Sánchez. J—5238

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, y cuyas señas se ignoran, que en la madrugada del 7 del actual conducía dos caballerías, una mayor y otra menor, por el sitio llamado Ventorrillo de Brigido, término del Marmolejo, y al apercibirse de la presencia de una pareja de la Guardia civil se dió á la fuga, no pudiendo ser capturado, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario que con tal motivo estoy instruyendo; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de indicado sujeto, el cual, caso de ser habido, podrán á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues con ello contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 10 de Julio de 1897.—Angel León.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—5239

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y con méritos á causa que se sigue en este Juzgado por hurto de dos mulos, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de Arcadio Pérez Villar, ocurrido en la noche del 5 del actual, en el sitio llamado Casas de la Fuente de Mollina, se ha mandado proceder á la busca y rescate de dichos semovientes y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo á unos y otros á disposición de este Juzgado.

Antequera 10 de Julio de 1897.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Jesús María Nogués.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro entrepelado de cuatro años, bociblanco, señalado de la traba y herrado del anca izquierda.

Otro mulo, pelo pardo, de diez ú once años, con un sobre-hueso debajo del corvejón izquierdo, señalado del cuello y herrado del anca derecha con una P. J—5240

ARZÚA

D. Víctor Castillo Silva, Escribano del Juzgado de instrucción de Arzúa.

Por la presente cédula llamo y cito en forma á Andrés Penas Conde, vecino de la parroquia de Santiago Boente y residente en la América del Sur, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle entrega de 5 pesetas 57 céntimos, como indemnización mandada abonar al mismo en vir-

tud de cosa sujeta contra Manuel García Mato sobre lesiones á dicho sujeto, cuyo producto se obtuvo de la subasta celebrada de los bienes embargados á este último, ó en caso de apoderarse persona que en su nombre lo verifique; pues así lo acordó el Sr. Juez del partido D. Luis de la Escosura y Hevia en providencia de hoy dictada en el pago de costas del sumario aludido.

Astorga 9 de Julio de 1897.—Victor Castillo Silva. J—5241

## ASTORGA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de León y Lugo, se llama á Antonio García Fernández, alias el Sabio, natural y domiciliado en Manvelle, Ayuntamiento de Pastoriza, partido judicial de Mondobelego, provincia de Lugo, de diez y siete años de edad, hijo de José y María, jornalero, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca á ratificarse en el escrito presentado por su defensa, conformándose con la calificación fiscal en la causa que se le sigue por estafa á la Empresa del ferrocarril del Norte, mediante haber viajado sin billete, ó en otro caso le parará el perjuicio consiguiente; pues así está acordado en providencia de esta fecha para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de León.

Dada en Astorga á 10 de Julio de 1897.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias. J—5242

## BENABARRE

D. Carlos de Valcárcel y Mayo, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez instructor de Benabarre.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Armilla Barrabes, vecino que fué de Laguarres, cuyo actual paradero se ignora, se cita y emplaza al mismo á fin de que dentro de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra él mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y conducción á las cárceles de este partido del referido procesado, cuyas señas son: estatura alta, algo encorvado, color moreno, pelo canoso, de setenta años de edad y de oficio labrador.

Dada en Benabarre á 4 de Julio de 1897.—Carlos de Valcárcel.—Por mandado de S. S. Domingo Canals. J—5243

## BILBAO

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre muerte de un sujeto llamado Martín, natural de Aspiazu (Navarra), de treinta y dos años, que pereció ahogado en el río Cadagua, se cita á los parientes más próximos del mismo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 10 de Julio de 1897.—El actuario, Licenciado Cipriano del Río. J—5244

## CORCUBIÓN

D. Manuel Recamán Quintana, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente cédula, y en virtud de lo acordado por D. Justo Villanueva y Lombardero, Juez de instrucción de dicho partido, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario núm. 44 del corriente año, que se sigue por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á José Pereira Gameira, de veinte años de edad, natural de la feligresía de Grauxeira, provincia da Veira, en Portugal, y residente en la parroquia de Couciciro, hago saber al representante legal de dicho lesionado, cuyos nombre y paradero se ignoran, que el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal le concede derecho para mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la indemnización civil que en su día pueda corresponderle, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante el referido Juzgado, constituido en la casa número 55 de la calle del Recreo de este pueblo, y manifieste si renuncia ó no á los beneficios que el citado artículo le concede.

Corcubión 9 de Julio de 1897.—Manuel Recamán. J—5245

## CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama al autor ó autores del hurto de un saco de mano, que contenía un estuche de aseo, otro estuche de terciopelo con tres alfileres de corbata, uno de ellos con un brillante y un zafiro, otro con un brillante solo y otro con tres perlas, todos de oro, tres llaves inglesas, una camisa de dormir con iniciales J. S. entrelazadas y unos calzoncillos blancos de hilo y piqué con las mismas iniciales, de la pertenencia de D. José de Santos y Fernández Laza, cuyo hecho tuvo lugar en el coche internacional del tren expreso de esta capital á Madrid del día 1.º del pasado mes de Junio.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado saco de mano, alhajas, objetos y prendas que contenía, y caso de ser habido la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 12 de Julio de 1897.—A. Alonso Solano.—Por mandado de S. S., Licenciado J. Antonio Montero. J—5246

## CORIA

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita á D. Waldo Díaz Baños, vecino del pueblo de Hinojal, y cuyo actual pa-

radero se ignora, para que el día 12 de Agosto próximo, y hora de las ocho de su mañana, comparezca en la sala Audiencia provincial de la capital de Cáceres, con el fin de asistir como testigo al juicio oral que habrá de tener lugar en dicho día y hora, de la causa que siguió este Juzgado contra Francisco Iglesias Sánchez por abusos electorales en el pueblo de Pozuelo; bajo apercibimiento al mismo que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Coria á 10 de Julio de 1897.—Juan Hidalgo.—El Escribano, Nicomedes Hurtado. J—5295

## FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción del partido judicial de Fuenteovejuna.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Angel y Flores, se instruye sumario por el delito de robo de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un sujeto alto, moreno, de treinta y cinco á treinta y siete años, ojos grandes, con bigote, vestido claro, un pañuelo de seda de corbata, sombrero blanco, montado en un caballo blanco.

Otro, estatura regular, grueso, de treinta y cinco á treinta y seis años, vestido claro, sombrero blanco, montado en caballo entrepelado; y

Otro, estatura baja, delgado, de treinta y cinco á treinta y seis años, traje color café, sombrero negro, montado en caballo castaño claro, con alforjas azules y blancas con borlas en los cujones; todos usan monturas y zaleas blancas.

Dada en Fuenteovejuna á 7 de Julio de 1897.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Juan Angel. J—5247

## GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Encarnación Garrido Marín, natural de Maracena, de esta vecindad, hija de Marcelino y de Isabel, casada con Rafael Ibáñez, y de veinticuatro años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante esta Audiencia provincial para ser constituida en prisión en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicha procesada, y si fuese habida la pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 12 de Julio de 1897.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—5248

## JACA

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ignacio Cardona Aranda, Administrador que ha sido de Correos de la estafeta de esta ciudad hasta el 6 del actual en que se ausentó, ignorándose su actual paradero, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado, á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre violación de la correspondencia, sustracción de valores y abandono de destino; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, y á mi disposición del referido sujeto con las seguridades necesarias.

Dada en Jaca á 12 de Julio de 1897.—Florencio Ballarín. Por su mandado, Pascual Burillo.

## Señas de Inocencio Cardona.

De unos treinta años, estatura y nariz regulares, ojos garzos, pelo castaño oscuro, usa bigote y barba, y viste pantalón, chaleco, americana y corbata negros, camisa blanca, botas negras y sombrero color ceniza claro partido por medio. J—5249

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Muñoz Castillo, hijo de Miguel y Josefa, natural y vecino de Tolox, partido judicial de Coín, provincia de Málaga, de veinte años, soltero, del campo; y Gregorio López Calvo, hijo de Alonso y María, de igual naturaleza y vecindad, de diez y nueve años de edad, soltero, del campo, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruye por hurto de perillos contra los mismos y José Elena Rey.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina, para que procedan á la busca y captura de los referidos Miguel Muñoz Castillo y Gregorio López Calvo, y caso de ser habidos sean conducidos con las seguridades convenientes á mi disposición, á la cárcel de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 12 de Julio de 1897.—Manuel Bravo y Castillo.—Miguel Bezo. J—5250

## LAGUARDIA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Medrano y Niño, alias Salamanquino, para que en el término de

diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que instruye sobre tentativa de estafa al Sr. Cura de Portillo (Berganzo), en esta provincia de Alava; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Laguardia á 10 de Julio de 1897.—Ramón Vilariño.—De su orden, E. Francisco Gardeta. J—5251

## LAS PALMAS

D. Celso Torres Nafriás, Juez de primera instancia é instrucción de Las Palmas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nazario Alamo y Alamo, sin más antecedentes, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado en la causa que contra él se sigue por hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares la captura de dicho individuo y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Las Palmas á 21 de Junio de 1897.—Celso Torres.—Ante mí, Mariano Romero. J—5252

## LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á un hombre cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, que el día 17 de Junio último, á la hora del anochecer, quitó un mantón de los hombros á Antonia Fernández Muñoz, á poca distancia del ventorrillo conocido por el de la Moruna; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y del mantón si obra en su poder, cuyas señas se anotan á continuación, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en La Unión á 8 de Julio de 1897.—Francisco S. Olmo.—Por su mandado, Francisco Povo.

## Señas del mantón.

Tamaño grande, de pelo, color claro, á cuadros. J—5253

## LORA DEL RÍO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, ante mí, en el sumario que se sigue contra Adrián Moya Murillo por robo á D. Antonio Plata Fajardo, se ha mandado citar en forma á Francisco Montoya, hijo de Manuel, como de treinta á treinta y cinco años de edad, viudo, del campo, y cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle Calón, núm. 13, para prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Lora del Río á 8 de Julio de 1897.—Ricardo Poves. J—5254

## LUCENA

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Calero Borrego, vecino de esta población, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante la Audiencia provincial de Córdoba, según así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de dicha Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de José Calero Borrego, y luego que verifiquen su captura lo pongan en la cárcel de esta ciudad y á disposición de la Audiencia provincial de Córdoba.

Dada en Lucena á 12 de Julio de 1897.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero. J—5255

## MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue contra Rafael Redondo Pérez por amenazas y allanamiento de morada, se cita por medio del presente á Eugenia Barona Alcazada para que en el término de cinco días, siguientes á su publicación, comparezca en este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo se la hace saber, así como á los herederos de Doña Rafaela Berdejo, que si en el término antes expresado no hacen uso del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se entenderá que renuncian á él.

Madrid 10 de Julio de 1897.—V.º B.º=Gullón.—Ante mí, Pedro López. J—5256

## MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián Vargas y Santos, natural de Fernán Caballero (Ciudad Real); hijo de Juan y de Dominga, de cincuenta y dos años, casado, albano, que ha tenido su domicilio en el Paseo del Obelisco, número 9 duplicado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos oscuros, y viste pantalón de dril verde, chaqueta de paño negro y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Julio de 1897.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez. J—5257

## MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín de la Sierra, de veinte años, manco de la mano derecha, cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa de dos billetes de la Lotería Nacional; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Julio de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, por habilitación de Cabrero, Martín Alonso. J—5158

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María del Socorro Higuera y Alonso, natural de Madrid, de treinta y seis años, hija de Felipe y Carmen, casada con Regino Cesteros, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se le hacen en causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas son: estatura baja, gruesa, color moreno, pelo negro, ojos de igual color y tiene una pequeña cicatriz en el lado derecho del cuello, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Julio de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—5259

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Nicolás N., se cita á los parientes más próximos del mismo, cuyos nombres, paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Julio de 1897.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. J—5260

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Cortés y Cortés, natural de Santafé, provincia de Granada, de cuarenta y siete años, soltero, jornalero, hijo de Juan Antonio y de María, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye por falsedad y ser reducido á prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura un metro 655 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno y barba poblada y afeitada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Julio de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. J—5261

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Miralles Rodríguez, natural de Baza (Granada), hijo de Ramón y de Josefa, de treinta y nueve años, soltero, del campo, y Manuel Ortiz Ollega, natural de Gálvez (Sevilla), hijo de José y Dolores, de veintitrés años, soltero, dependiente, y cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se les instruye por falsedad, y ser reducidos á prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales son: las del primero, estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color trigueño, y las del segundo, un metro 700 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Julio de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. J—5262

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Carmona

Rozas, natural de Arroyo San Serván, Badajoz, hijo de Francisco y de Manuela, de treinta años, soltero, jornalero y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye por falsedad y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, cejas rubias, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, boca regular y color trigueño, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Julio de 1897.—Luis Rodríguez.—El Escribano, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. J—5263

## MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 12 de Mayo último ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por Doña Laura Roldán y González, autorizada por su esposo D. Miguel Sánchez Pinillos, contra D. Francisco de Paula Ferrer y su esposa Doña María Martínez, ó sus herederos ó causa habientes legítimos, sobre cancelación de una fianza hipotecaria que grava la casa número 1 de la calle de Tintoreros de esta Corte, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo con esta cédula á los referidos demandados para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Julio de 1897.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. X—108

D. Joaquín Egea y Fernández, Juez de primera instancia y de instrucción, interino del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilio Campos Arias, de oficio pintor, soltero, de treinta y cuatro años, y Concepción Fernández Chicote, soltera, de treinta y cinco años, sus labores, que en 29 de Mayo de 1896 habitaban en la calle de San Vicente, 15, cuarto, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que presten declaración indagatoria en la causa que se les sigue por falso testimonio; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Julio de 1897.—Joaquín Egea.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—5264

D. Joaquín Egea y Fernández, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Cerezo, que fué dependiente de la casa Caillavus Hermanos de esta Corte, establecida en la plaza del Progreso, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa seguida por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Julio de 1897.—Joaquín Egea.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—5265

## MURCIA

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital y mi Escribanía, á mérito de repartimiento, se ha promovido por el Procurador D. Tomás Atenza, en nombre del Excmo. Sr. D. José Tomás Melgarejo y Mussó, Conde del Valle de San Juan, demanda declarativa de mayor cuantía solicitando se declare en su día que el censo de 13.056 pesetas 25 céntimos de capital y pensión anual al 3 por 100 de 391 pesetas 68 céntimos, constituido sobre el edificio llamado la Contaduría de Hacienda, sito en esta ciudad, parroquia de San Lorenzo, plaza de Cetina (hoy solar), corresponde á su representado, que viene en posesión de él por legítimos títulos, á quien le asiste, por consiguiente, el derecho de cobrar las pensiones vencidas y que venciesen, no satisfechas, procediendo contra la cosa censada; y en su consecuencia, que se condene á los que resulten dueños ó poseedores de ella á que reconozcan su derecho y le paguen las pensiones vencidas y no satisfechas, importantes, salvo error, 7.192 pesetas 5 céntimos, é intereses de esta suma al 6 por 100, con deducción de la parte correspondiente de la contribución que resulte haber satisfecho y las que venciesen, todas las que se hagan efectivas, caso de no abonarlas en término de tercero día, contra el solar que queda únicamente de la finca acensuada; y que en atención á que ha disminuído su valor por culpa del censatario, y ha dejado de pagar la pensión por mucho más de dos años consecutivos, se le condene también, si lo que resta del valor de la misma no fuere suficiente para cubrir el capital del censo y un 25 por 100 más, á que redimán aquél ó que abandonen la finca á favor del censalista dentro del término que al efecto se les señale, todo con expresa condena de costas; á mérito de la cual, de lo interesado en primer otrosí de la misma y escrito adicional de 14 de Mayo próximo pasado, por providencia de 9 del corriente, acordada por el señor Juez de dicho distrito, se ha ordenado el emplazamiento de los que resulten dueños ó poseedores de dicho inmueble, ya lo sean como herederos ó causa habientes por cualquier título de Doña Adelaida Quesada López, á cuyo favor se ha acreditado resulta la última inscripción de la finca, ó por otro concepto; y en su virtud, por la presente se emplaza á los mismos para que dentro del término de nueve días, á contar desde su in-

serción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en autos, personándose en ellos debidamente representados; bajo apercibimiento que á no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia 12 de Junio de 1897.—El actuario, José Franco. X—109

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menach se instruye sumario por el delito de hurto contra Rafael Gálvez Vallejo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Rafael Gálvez Vallejo, natural de Ubrique, provincia de Cádiz, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Rafael é Isabel, jornalero, y de esta vecindad, y el cual se encontraba asilado en el Hospital de San Lázaro, de esta capital.

Dada en Sevilla á 8 de Julio de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—5220

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto, se instruye sumario por el delito de hurto contra Salvador Espino, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Salvador Espino, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y bigote rubio entrecano, ojos azules, veste de americana y sombrero de ala ancha.

Dada en Sevilla á 9 de Julio de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, por habilitación, Licenciado Carlos García. J—5219

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de lesiones contra Fernando Baquero Jenim, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del susodicho Fernando Baquero Jenim, y caso de ser habido procedan á su captura, dejándole en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 10 de Julio de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Carlos García. J—5221

## SEVILLA—SALVADOR

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta fecha, dictada en sumario que se instruye por estafas á D. Plácido Gómez y Molena contra Casto Gómez Gil y Manuel Sabariego Lara, se cita en forma á los individuos siguientes:

D. Francisco Tirado, que vivía en esta ciudad, Velázquez, 7.

Manuel Frías, que se dice se encuentra en Madrid.

Adolfo Lobato, alias Viruta, picador de toros.

Juan Cayuela, alias Rolo, torero, que se dice está en Madrid.

D. Wenceslao Pareja, Comisionista de vinos de Málaga.

D. Rafael Concha.

José Antolín, que vivió Almirante Espinosa, 17.

Antonio García, Boteros, 13.

Baldomero Fuentes, Santa Ana, 19.

José Silva, Clavellina, 17.

José Nieto Izquierdo.

Rosario Olivares.

La señora de D. Juan Ramírez, que vive en esta ciudad.

Abad Gordillo, 5, y se dice está en Madrid.

Enrique Acuña.

La señora de D. Manuel Salguero, vecina de la Palma (Huelva).

Manuel Manzano, Teresa Santos y Manuel López, Parras, 22.

D. Romualdo Fragoso, vecino de esta ciudad, en la calle Abad Gordillo.

Fernando López, cobrador del Matadero.

Manuel Luna, que vivió Alegría, 14.

Manuel Marzo, Imperial, 5.

Manuel Merebrau, Cabeza del Rey Don Pedro, 7 ó 9. Y Francisco Camacho, Tintes, 9, y se dica está en Villacarrido.

Para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración en dicha causa, evacuando citas de los procesados; aperebiendo á los individuos que se citan que de no comparecer les pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que conste y llegue á conocimiento de los interesados, expido el presente en Sevilla á 6 de Julio de 1897.—El actuario, Marchena. J—5223

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de S n Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Fernando Ganziotto, se instruye sumario por el delito de hurto contra Miguel Rodríguez González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperebiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Miguel Rodríguez González, de esta vecind d, en la calle Evangelista, núm. 23, como de catorce años de edad, sin que resulten más circunstancias, el cual, en unión de Andrés Romero Navarro, penetró en un almacén de ultramarinos de la calle Imagen y sustrajo cierta cantidad á la niña Amparo Hidalgo, que la tenía sobre el mostrador para abonar los géneros que estaba comprando.

Dada en la ciudad de Sevilla á 3 de Julio de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Licenciado Fernando Ganziotto. J—5224

VILLACARRIEDO

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción de Villacarrido.

Hago saber que por D. Alejandro García del Pozo, Registrador que fué de la propiedad de este partido desde el 16 de Noviembre de 1893 hasta el 1.º de Diciembre de 1896, se ha solicitado la devolución de la fianza que prestó, y en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento Hipotecario y Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1878 y 12 de Enero de 1886, se anuncia por quinta vez, y término de veinte días, para que los que se crean perjudicados y con derecho por el cargo que desempeñó dicho Registrador, puedan recurrir á este Juzgado.

Dado en Villacarrido á 12 de Julio de 1897.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandato, F. J. de Riancho. J—5236

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Francisco Alonso, de treinta años, soltero, jornalero, natural de Guimonde (Lugo), que se dijo vivir en la calle de la Palma, núm. 6, piso primero, hoy de ignorado paradero, para que el día 28 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, 5, principal, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por desobediencia; debiendo comparecer con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1897.—El Secretario, José Ballester. J—5310

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Julio de 1897.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza de viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data and various temperature/pressure measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Julio de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Julio de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15, Día 16. Lists financial data and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: Plaza, Día, Beneficio, Cambio. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 32'63-32'66-32'65 p. Paris á la vista, francos, beneficio, 30'00-30'15.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Gerona.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 3 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PEBETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Lists prices for different editions of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Alejo, confesor, y Santa Marcelina. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 30 de abono.—Turno par.—Los dos socios.—Tercera presentación de Mlle. Gieter.—Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—La viejecita.—Certamen nacional.—El ángel caído.—Los chicos.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—El cura del regimiento.—Aquí va á haber algo gordo ó la casa de los escándalos.—La leyenda del monje.—Agua, azucarillos y aguardiente.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Repetición del programa del 13 viernes de moda.—Mrs. Spessardys, con su magnífica colección de osos y tigres de Bengala, Niño (el Hércules moderno), Cyclop (el nuevo Sansón), Mephistofeles, los ex-céntricos musicales Sres. Bast, Labakar y Omar, y todos los demás principales artistas de la compañía.—La Cenicienta.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Notable espectáculo.—Debut de la troupe Edoardo Monition, compuesta de dos señoras y cuatro caballeros; reaparición de los hermanos Hernández y todos los principales artistas de la compañía.